



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIO DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
MENCIÓN FINANZAS



**MARCO REGULATORIO FINANCIERO A LOS ENTES COMUNITARIOS,
COMO DERIVADO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

CASO: Consejos Comunales. Municipio San Joaquín estado Carabobo

Autor

Pirela S. Drigelio C.

Tutor:

Econ. Fernando Palma

Bárbula, Mayo del 2015



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIO DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
MENCIÓN FINANZAS



MARCO REGULATORIO FINANCIERO A LOS ENTES COMUNITARIOS,
COMO DERIVADO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

CASO: Consejos Comunales. Municipio San Joaquín estado Carabobo

Autor

Pirela S. Drigelio C.

Tutor:

Econ. Fernando Palma

Proyecto de Grado presentado ante la Comisión de la Maestría en Administración de
Empresas Mención Finanzas

Bárbula, Mayo del 2015



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIO DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
MENCIÓN FINANZAS



APROBACION DEL TUTOR METODOLGICO:

Por medio de la presente se hace constar que el presente proyecto de grado ha sido titulado:

MARCO REGULATORIO FINANCIERO A LOS ENTES COMUNITARIOS, COMO DERIVADO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. CASO: Consejos Comunales. Municipio San Joaquín estado Carabobo. Presentado por el **Abog. Drigelio S. Pirela C.**, cumpliendo con los requisitos de forma y fondo para optar al título de Magister en Administración de Empresas Mención Finanzas.

Tutor: Prof. Magda Cejas

Por: Magda Cejas
C.I. 5.876.107

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Área de Estudios de Postgrado
Prof. Magda Cejas
CI. 5.876.102

Bárbula, Mayo del 2015



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIO DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
MENCIÓN FINANZAS



APROBACION DEL TUTOR DE CONTENIDO:

Por medio de la presente se hace constar que el presente proyecto de grado ha sido titulado:

MARCO REGULATORIO FINANCIERO A LOS ENTES COMUNITARIOS, COMO DERIVADO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. CASO: Consejos Comunales. Municipio San Joaquín estado Carabobo, Presentado por el Abog. Drigelio S. Pirela C., cumpliendo con los requisitos de forma y fondo para optar al título de Magister en Administración de Empresas Mención Finanzas.

Tutor: Econ. Fernando Palma

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Área de Estudios de Postgrado
Econ. Fernando Palma
CI. 3.579.304

Bárbula, Mayo del 2015



Universidad de Carabobo.
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Dirección de Estudios de Postgrado.
Maestría en Administración de Empresas Mención Finanza



VEREDICTO

Nosotros, Miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado titulado: **MARCO REGULATORIO FINANCIERO A LOS ENTES COMUNITARIOS, COMO DERIVADO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. CASO: Consejos Comunales. Municipio San Joaquín estado Carabobo.** Presentado por el (la) ciudadano (a): **Drigelio C. Pirela S.** Titular de la Cédula de identidad N° V. **4.149.341.** Para optar al título de Magister en Administración de Empresas Mención Finanza, el mismo reúne los requisitos para ser considerado como:

Nombre, Apellido del Jurado	C.I.	Firma
<u>Janice Rombo</u>	<u>19756394</u>	<u></u>
<u>Sara B. García</u>	<u>12.239.298</u>	<u></u>
<u>Wilfredo Vargas</u>	<u>5:090.455</u>	<u></u>

Bárbula, Mayo 2015



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
 DIRECCIÓN DE POSTGRADO
 SECCIÓN DE GRADO

POST GRADO **FACES**
 ESTUDIOS SUPERIORES PARA GRADUADOS
 Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
 Universidad de Carabobo

ACTA DE DISCUSIÓN DE TRABAJO DE GRADO

En atención a lo dispuesto en los Artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, quienes suscribimos como Jurado designado por el Consejo de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 135 del citado Reglamento, para estudiar el Trabajo de Grado titulado:

"MARCO REGULATORIO FINANCIERO A LOS ENTES COMUNITARIOS COMO DERIVADO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. CASO: CONSEJOS COMUNALES MUNICIPIO SAN JOAQUIN ESTADO CARABOBO"

Presentado para optar al grado de MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MENCIÓN FINANZAS por el(la) aspirante:

PIRELA S., DRIGELIO C.
C.I.: 4.149.341

Realizado bajo la tutoría de el(la) Prof. PALMA C., FERNANDO R., titular de la cédula de identidad N°. 3.579.304

Habiendo examinado el Trabajo presentado, se decide que el mismo está

Aprobado

En Bárbula, a los 18 días del mes de Mayo de 2015

Prof. Rumbo, Daniel L. (PRESIDENTE)

C.I.: 12250292

Fecha: 18/05/2015



Sara García
 Prof. García N., Sara E.
 C.I.: 12.239.298
 Fecha: 18/05/2015

Prof. Vargas E., Wilfredo D.

C.I.: 5.090.455

Fecha: 18/05/2015

AGRADECIMIENTOS:

A la Contraloría del Municipio San Joaquín, enormemente agradecido a esta prestigiosa y honorable institución por su respectividad y apoyo.

A la Universidad de Carabobo, casa de estudio que me acogió para el desarrollo de mi formación profesional.

A Todos mis Profesores, de la Maestría de Administración de Empresas Mención Finanzas, por suministrar los conocimientos y herramientas, para superar y alcanzar los objetivos en esta última fase.

DEDICATORIA:

A Dios Todopoderoso por darme vida y permitirme respirar y pensar, mi ayudador, mi auxilio, mi refugio, mi fortaleza y mi escudo protector.

A Mis Padres, aunque ausentes por la ley de Dios, sé que alumbran mis senderos y caminos.

A la Profesora María Chourio, esposa, compañera., amiga fiel, por su apoyo incondicional y respaldo en esta maestría.

A Denisse Pirela, hija de mi más entera confianza la cual hizo posible la realización de mi proyecto, responsable de los textos y mensajerías.

A todos mis hijos, nietos, hermanos y sobrinos, por su aporte de estímulo en esta difícil y laboriosa tarea.

A la Licenciada Lisa Minelly Sánchez, por su apoyo desinteresado y su gran aporte de ánimo y receptividad sin lo cual no hubiese sido posible la culminación de mi tesis de grado.

Al Economista Fernando Palma, amigo, compañero de trabajo y estudios por su paciencia y aportes de conocimiento en la materia.

A la Dra. Magda Cejas, por su aporte intelectual y conciencia en este trabajo e grado.

A la Dra. Berenice Blanco, por su introducción reflexión y orientación en el proyecto.

A la Profesora Ruth Zamora, por su apoyo y receptividad en mi proyecto.

A Dayana Sulbaran, por su gran frase de estímulo “Pena solo son cuatro letras”.

A Erika Hernández, por su sonrisa dulce, receptividad y atención.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIO DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
MENCIÓN FINANZAS



AUTOR: Drigelio Pirela

TUTOR: Prof. Fernando Palma

**MARCO REGULATORIO FINANCIERO A LOS ENTES COMUNITARIOS,
COMO DERIVADO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. CASO:
CONSEJOS COMUNALES. MUNICIPIO SAN JOAQUÍN ESTADO
CARABOBO**

RESUMEN

Los Consejos Comunales han sido creados como un mecanismo de interrelación entre las comunidades y el Estado, con miras a incrementar la participación ciudadana. Sin embargo, el funcionamiento de estas organizaciones ha sido objeto de numerosas críticas, incluso desde las propias instancias oficiales. La presente investigación tiene como objetivo general, Analizar el marco regulatorio financiero de los Consejos Comunales, como derivado del ejercicio de la función pública. Caso: Consejos Comunales del Municipio San Joaquín Estado Carabobo, con el objeto de Identificar las características de los Consejos Comunales como derivado del ejercicio de la función pública, además establecer los aportes que poseen las leyes actuales venezolanas como marco regulatorio financiero a los Consejos Comunales y Determinar las posibles acciones en el marco regulatorio de los Consejos Comunales a los fines al principio de legalidad y las reglas de la responsabilidad, como derivado del ejercicio de la función pública. Por otro lado, este trabajo se desarrolló bajo el diseño de estudio de campo no experimental, de tipo descriptivo y transeccional, apoyado en una revisión documental. La población estuvo constituida por (25) personas o voceros que se desempeña en diferentes consejos comunales de San Joaquín del Estado Carabobo. Así mismo, el cuestionario aplicado fue de escale tipo Likert, con un total de 14 ítems, se concluye que los consejos comunales necesitan actualizarse en cuanto a sus leyes y normas y se recomienda, dar apoyo a estas organizaciones sociales desde los entes gubernamentales y por parte de la contraloría general de Venezuela.

PALABRAS CLAVE: Consejos Comunales, Marco Regulatorio Financiero



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIO DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
MENCIÓN FINANZAS



AUTOR: Drigelio Pirela

TUTOR: Prof. Fernando Palma

**THE ROLE OF MANAGEMENT ADDRESS IN THE PROCESS OF
INVESTMENT IN VOCATIONAL TRAINING AS A LEADING FACTOR IN
THE CONTINUOUS DEVELOPMENT OF STAFF WHO WORK IN A
FISCAL MANAGEMENT BODY CONTROL**

ABSTRACT

Communal councils have been created as a mechanism of interaction between the communities and the State, with a view to increasing the participation of citizens. However, the operation of these organizations has been subject to much criticism, even from the own official agencies. This research has as a general objective, analyse regulatory financial of communal councils, as derived from the exercise of public office. Case: Advice community of the municipality San Joaquin Carabobo State, in order to identify the characteristics of communal councils as derived from the exercise of the civil service, also set the contributions that have current Venezuelan law as communal councils financial regulatory framework and determine the possible actions in the regulatory framework of communal councils on weekends to the principle of legality and the rules of liability, as derived from the exercise of the. On the other hand, this work was developed under the study design of non-experimental, descriptive and transactional, supported in a document review. The population was constituted by (25) individuals or spokespersons in various communal councils of San Joaquin of Carabobo State. Likewise, the applied questionnaire was of scale type Likert, with a total of 14 items, it is concluded that communal councils need to update its laws and standards and recommended, give support to these social organizations from government entities and by the Comptroller general of Venezuela.

KEY words: Municipal councils, frame regulatory financial

INDICE GENERAL

	Pág.
INTRODUCCION	15
CAPITULO I	
EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	19
Objetivos de la Investigación	26
Justificación	27
CAPITULO II	
MARCO TEÓRICO	
Antecedentes	30
Bases Teóricas	33
Bases Legal	51
CAPITULO III	
MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de la investigación	74
Diseño de la Investigación	74
Nivel de Investigación	75
Población	76
Muestra	77
Instrumentos y Técnica de Recolección de la Información	77

Validez del Instrumento	79
Confiabilidad	79
CAPITULO IV	
ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	
Análisis y Gráficos	83
Conclusiones	105
Recomendaciones	111
Lista de Referencias	113
ANEXOS	117

INDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico N° 1: Gobierno Comunitario	84
Gráfico N° 2: Responsabilidad Individual	86
Gráfico N° 3: Colectivo de Coordinación Comunitaria	87
Gráfico N° 4: Decisiones de la Unidad Administrativa Comunitaria	89
Gráfico N° 5: Informe de Gestión y Rendición de Cuentas	90
Gráfico N°6: Función de Control	92
Gráfico N° 7: Ejercicio de la Función Pública	93
Gráfico N° 8: Fundamento Legal	95
Gráfico N° 9: Participación Ciudadana	96
Gráfico N° 10: Leyes actualizadas	98
Gráfico N° 11: Manual de Normas y Procedimientos	99
Gráfico N° 12: Verificación y Fiscalización	101
Gráfico N° 13: Marco Regulatorio	102

INDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla N° 1: Pasos para el Desarrollo del Plan Integral Comunitario	42
Tabla N° 2: Operacionalización de las Variables	82
Tabla N° 3: Gobierno Comunitario	84
Tabla N° 4: Responsabilidad Individual	85
Tabla N° 5: Colectivo de Coordinación Comunitaria	87
Tabla N° 6: Decisiones de la Unidad Administrativa Comunitaria	88
Tabla N° 7: Informe de Gestión y Rendición de Cuentas	90
Tabla N° 8: Función de Control	91
Tabla N° 9: Ejercicio de la Función Pública	93
Tabla N° 10: Fundamento Legal	94
Tabla N° 11: Participación Ciudadana	96
Tabla N° 12: Leyes actualizadas	97
Tabla N° 13: Manual de Normas y Procedimientos	99
Tabla N° 14: Verificación y Fiscalización	100
Tabla N° 15: Marco Regulatorio	102

INDICE DE FIGURAS

	Pág.
1: Ciclo de los Consejos Comunales	38
2: Principio de la Contraloría Social	58

INTRODUCCIÓN

En Venezuela se vive un proceso de profundas transformaciones político-administrativas que requieren de la implantación de mecanismos que sirvan de enlace entre el Estado y la sociedad civil para coordinar acciones orientadas a elevar la calidad de vida de la población.

A raíz del proceso de descentralización que se inició en el país en la década de los noventa se redefine la estructura del Estado, se asignan los recursos y competencias a los distintos niveles de gobierno y cobran relevancia los poderes públicos locales, en particular los Municipios, que constituyen la instancia de gobierno a las que se le asignan importantes funciones como proveedores de servicios públicos más cercanos a la población, así como también la posibilidad de identificar con mayor precisión y confiabilidad las necesidades reales de la comunidad, permitiendo que se propicien la creación de espacios de participación ciudadana en las decisiones y la gestión de los servicios públicos.

En este orden de ideas, la innovación y la búsqueda de nuevos espacios en función de construir un mapa de prioridades para la acción social y el desarrollo, orientado sobre la base de propiciar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia e identidad, en torno a los procesos sustentables que mejoren las condiciones de vida de la población, pasa a considerar estas nuevas realidades, manifiestas desde el interior del país.

Con este ánimo, se dio inicio a la promoción de la corresponsabilidad en el desarrollo desde las regiones involucrando diversos actores: organizaciones de desarrollo social y comunitario, gobiernos locales, empresas, entre otros. Una de las formas de incentivar la participación popular son los Consejos Comunales,

consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley de Los Consejos Comunales publicada en gaceta oficial N° 38439 de fecha 28 -12-2009 como nuevos instrumentos de planificación comunal, permitirán la participación armónica y coordinada para avanzar con el proceso político, democrático y participativo que transita la República en función de las particularidades comunales.

Con la creación de los Consejos Comunales, las comunidades disponen de un ente para la discusión y toma de decisiones en la elaboración de proyectos y mejoras en pro del desarrollo de su propia comunidad y ámbito vecinal. En este sentido, la importancia de los Consejos Comunales está dirigida a buscar soluciones y a ejecutar acciones tendentes a mejorar las situaciones que afecten a las comunidades, entendiendo éstas como el ámbito operativo más adecuado para detectar las necesidades y problemas que se manifiesten, además de implicar a los ciudadanos en la toma de decisiones para desarrollar una verdadera participación en relación a alcanzar un mayor bienestar y una mejor calidad de vida de los mismos, y así hacer aportes para lograr el buen funcionamiento de la gestión local.

Por consiguiente, el control de la gestión es el mecanismo mediante el cual, las organizaciones examinan su quehacer cotidiano para evaluar, tanto el cumplimiento de las metas como de los objetivos establecidos. Esto, sin duda, contribuye a la construcción del capital social, porque crea confianza entre los involucrados, cuando se trata del manejo de recursos financieros. Y por supuesto, al final, todo el sistema gana en gobernabilidad, definida ésta como “un conjunto de modalidades de coordinación de las acciones individuales, entendidas como fuentes primarias de construcción del orden social”.

En el contexto de las reformas del Estado, el concepto de “participación protagónica” sugiere, la puesta en marcha de diversos mecanismos dirigidos hacia los ciudadanos y/o sociedad civil; comprometiéndolos no sólo con ellos mismos, sino

también con el colectivo.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece un marco novedoso dentro del cual pueden participar los ciudadanos, ciudadanas y la sociedad civil en el ámbito local, que la Ley de los Consejos Comunales (LCC, 2009), define como:

“...instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social” (LCC, 2009, Art. 2). La organización, funcionamiento y acción de los consejos comunales se rige bajo los principios de“...corresponsabilidad, cooperación, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad social, control social, equidad, justicia e igualdad social y de género” (LCC, 2009, Art. 3)

Una herramienta que tiene una importante utilidad para apoyar el ejercicio de estos principios, es el desarrollar un sistema de control de gestión mediante indicadores, para los planes y proyectos que estas organizaciones lleven a cabo. Es por ello que el objetivo del presente trabajo: Analizar el marco regulatorio financiero a los entes comunitarios, como derivado del ejercicio de la función pública. Caso: Consejos Comunales. Municipio San Joaquín Estado Carabobo.

Para el logro de este estudio se hizo necesario desarrollar cuatro capítulos que condujeron al logro del objetivo general.

⊕ **El primer capítulo**, pretende destacar los aspectos que identifican el objeto de estudio, así como la problemática del mismo, justificando la investigación donde

se expresa la importancia del estudio y los objetivos trazados para el fin de la investigación.

⊕ **El segundo capítulo** presenta los antecedentes relacionados al objeto de estudio, los referentes teóricos y los grandes temas que están relacionados con el tema objeto de estudio en esta investigación, resaltándose los referentes teóricos y leyes que los regulan.

⊕ **El tercer capítulo** consta de la metodología de carácter sistemático y científico que se llevó a cabo en la investigación.

⊕ **El cuarto capítulo** le correspondió el desarrollo de los análisis respectivos producto de la aplicación del instrumento, además de conclusiones y Recomendaciones además de las Referencias Bibliográficas y Anexos.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

En los últimos veinte años en América Latina la participación ciudadana en el control de la gestión pública en los diferentes niveles territoriales del gobierno era muy restringida, la democracia representativa, como paradigma dominante en el sistema político de esos países, delegaban a un grupo de gobernantes electos la responsabilidad exclusiva de los recursos de inversión pública. Era decisión gubernamental la formulación y ejecución de las políticas públicas y por ende la fiscalización y supervisión de la inversión en los proyectos de servicio público, programas sociales y obras de infraestructura correspondía a los órganos de control externo. Así pues solo el ciudadano decidía en determinado tiempo el cambio o continuidad de los partidos políticos en el poder mediante la elección o reelección de su candidato y el partido de gobierno de turno, entonces ha venido evolucionando paulatinamente, permitiendo que el ciudadano incursionara en el campo de la planificación de políticas públicas, en virtud a la contemporaneidad que versa sobre patrones de integración, no solo de ámbito extraterritorial sino de ideas y formas acogidas por sus propios actores sociales, casi todos unidos con vínculos culturales e históricos muy estrecho.

Actualmente, hay organismos que han impulsado mayor participación social, en materia de integración, muestra de esto, es la reunión presencial del Comité Técnico en Materia Presupuestaria de UNASUR, en donde deliberaron y emitieron

sugerencias relativas a temas y propuestas presentadas por ciudadanos comunes de la comunidad internacional, para ser incluido en el proyecto de presupuesto para el año 2015 ya que esta cumbre se realizó en el 2014, que involucran la constitución de nuevas instancias de UNASUR, como es el Foro de Participación Ciudadana, el Centro de DDHH, Centro para la Solución de Controversias, Institución sobre Recursos Naturales, entre otras instancias ya aprobadas o en proceso avanzado de creación; así se recoge en Acta del Comité Técnico en Materia Presupuestaria de UNASUR.

En este contexto Venezuela, fue iniciando cambios en torno a ese paradigma que actualmente experimenta modificaciones en la estructura organizativa y funcional del estado, orientadas a sustituir el modelo de Estado democrático representativo por el democrático participativo reconociendo al ciudadano como el sujeto histórico real de transformación de la relación Sociedad Estado. (Soteldo 2006). La primera fase comienza en el país desde la década de los años setenta los ciudadanos se organizaron bajo la figura de asociaciones de vecinos para exigir con protecciones de participar en los asuntos públicos inherentes a sus comunidades que fue ampliando sus horizontes en la segunda fase con la puesta en marcha del proceso de descentralización; la última fase se inicia con el proceso constituyente cuando se eleva a rango constitucional la participación ciudadana en el control de la gestión pública 15 de diciembre de 1999.

Por consiguiente, en Venezuela, con la entrada en vigencia de la Constitución Nacional 1999, se inició la ruta de la construcción de un estado Social de Derecho y Justicia. Al mismo tiempo en esta carta magna se consagra a la democracia como participativa y protagónica, la cual supone diversos desafíos y un cambio redefinido y rearticulando en las relaciones entre el estado y la sociedad. Las transformaciones se orientan a redimensionar una estructura bajo conceptos bien definidos e integrados entre sí y traen consigo procesos innovadores que producen distintas reacciones sociales y estatales a favor o en contra de la participación ciudadana en el control

financiero de la gestión pública.

En este orden de ideas, a partir de ese momento se han desarrollado dos procesos paralelos: el institucional y el político. En el primer caso, la asamblea nacional ha desarrollado el texto constitucional mediante la elaboración de leyes, entre ellas la Leyes de Participación Ciudadana y contraloría social así como la Ley de los Consejos Comunales, el día 7 de abril del 2006, Por otra parte, en el seno de la sociedad organizada se ha desarrollado a mayor velocidad procesos de participación ciudadana en diversos ámbitos económicos, sociales, culturales y políticos, donde se hace realidad el protagonismo popular y se exige participación en la gestión pública, por la cual, el gobierno nacional considero necesario impulsar la constitución, conformación y desarrollo de los consejos comunales como un ente comunitario, para luego ir transfiriendo los recursos públicos para invertir en aquellas áreas previamente identificadas y priorizadas por las comunidades.

Por ello se han organizado y creado los Consejos Comunales entendidos estos como instancias sociales y articuladoras de la nueva relación Sociedad – Estado. Según el portal web del Ministerio del Poder Popular para la Participación Ciudadana del Gobierno Bolivariano de Venezuela, el consejo comunal es la “forma de organización más avanzada que pueden darse a los vecinos de una determinada comunidad para asumir el ejercicio real del poder popular, es decir, para poner en práctica las decisiones adoptadas por la comunidad”. De acuerdo a lo antes expuesto, a través de la gaceta oficial N° 39335 de Diciembre de 2009 es publicada la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, como una instancia de participación. La Ley antes descrita en el artículo 1 establece el objeto, así como la razón de ser de los Consejos Comunales detallando:

La presente Ley tiene por objeto regular la constitución, conformación, organización y funcionamiento de los consejos comunales como una

instancia de participación para el ejercicio directo de la soberanía popular y su relación con los órganos y entes del Poder Público para la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas, así como los planes y proyectos vinculados al desarrollo comunitario.
(s/n)

Desde la óptica del investigador, los Consejos Comunales pasan a representar las instancias a través de las cuales los ciudadanos ejercen directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos que respondan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad. En virtud de lo antes expuesto, bajo el nuevo enfoque social, el Estado transfiere una amplia responsabilidad a la comunidad permitiéndole autogestionar sus necesidad y asignándole cuantiosos recursos, de distintas fuentes fundamentalmente estatales, que representa desde el punto de vista económico una erogación significativa para el País a través del gasto público; por lo que es imprescindible la aplicación de controles que permitan aprovechar eficientemente dichos recursos en pro de alcanzar las metas propuestas y evitar irregularidades asociadas a la malversación de fondos.

De esta manera las sociedades modernas vienen experimentando en las últimas décadas un proceso de transición en la toma de decisiones y de forma acelerada, influidas a causa de las dinámicas expansionistas asociadas a la globalización económica, tales como la liberalización de mercados, el consumismo, la injusta división internacional del trabajo, los grandes movimientos transmigratorios, la industrialización de grandes transnacionales, que han motivado de gran manera al potencial emancipador y trasformativo de la participación social, que comprende dos términos relacionados, como es el estado y sociedad civil, así lo manifiesta Aguilar (1999).

En Venezuela se relacionó la participación de la sociedad con esa macro estructura que se conoce como Estado, constituida por las expresiones organizativas populares como: los movimientos y organizaciones sociales, comunidades campesinas,

trabajadores, juventud, intelectuales, pescadores, deportistas, mujeres, cultores, indígenas y otras organizaciones de bases como las instancias de participación popular (Consejos Comunales, Comunas, Ciudades Comunales y Distritos Motores).

Todas estas organizaciones sociales, fueron sustentando criterios que se encuentra establecidos en la Constitución Nacional del año 1999, y dentro de disposiciones legales vigentes que se rigen por un compendio de leyes y un marco regulatorio, que permite la planificación, ejecución y rendición de cuentas, este último como punto trascendental y materia de estudio en la presente investigación. En ese sentido los cambios en la sociedad venezolana permitirían que los ciudadanos irrumpieran en el campo de la planificación de políticas públicas y en los procesos contables, accediendo a los cambios como una experiencia inédita y compleja; así se visualizó en los consejos comunales estudiados en la presente investigación, donde es necesario indagar sobre la aplicación de leyes en estos procesos.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, es importante hacer alusión, que si bien es cierto estos cambios fortalecen la democracia, al requerir contenidos en forma cotidiana y una participación activa y permanente de los ciudadanos, además de ayudar a viabilizar acciones y proyectos; no es menos cierto que la complejidad de estas actividades en la planificación, ejecución y control, pudieran transformarse en debilidades o cuellos de botellas en los proceso administrativo en cuanto al marco regulatorio, causadas por la carencia de conocimiento en cuanto a la normativa legal vigente

De acuerdo a lo expuesto, se puede deducir que tales debilidades ha traído como consecuencia, errores de forma y fondo en los informes realizados por las instancias de participación popular, algunos subsanables y en otros no, que darían como resultado la no transparencia en la gestión y que ocasionarían sanciones, algunas civiles, administrativas y penales según sea el caso, específicamente a los

actores directos y responsables de la rendición; así lo señala diferentes leyes relativas a la materia en cuestión, en especial, el artículo 31 de Ley Orgánica de los Consejos Comunales. Venezuela (2009).

En este sentido, la comunidad de San Joaquín ubicada en el eje oriental del Estado Carabobo, es privilegiada, porque ha logrado alcanzar la organización y creación de Consejos Comunales, en total 55 (cincuenta y cinco) así como se están consolidando otras formas organizativas de bases del Poder Popular, tales como: Consejo Campesinos, Consejo de Estudiante, Consejo de Trabajadores, Consejo de Mujeres están en un proceso de información en cada área para su procedimiento de formación entre otras.

Por todo lo antes expuesto es menester que se aborden ineludiblemente este tema sobre el marco regulatorio en estas organizaciones sociales ya que el investigador se desempeña en la contraloría de dicho Municipio y está involucrado con el objeto de estudio, desde la constitución y organización de los consejos comunales ya organizados. En este orden, es propicia la oportunidad para ser considerada relevante la revisión de marco regulatorio financiero a aplicados a órganos y/o entes públicos, como derivados del ejercicio de la función pública, ya que se observan en las técnicas administrativas y financieras de las normas y procedimientos que expresan un conjunto de debilidades para la administración, contabilidad, control, planificación y ejecución financiera en distribución de los recursos asignados a programas sociales y proyectos de obras de infraestructura, por cuanto no conocen debidamente las formas de ejercer las tareas bajo el marco jurídico que sustenta responsabilidad de sus miembros y acciones, esto

Algunos miembros de los Consejos Comunales poseen bajo nivel de instrucción educativa formal, o es la primera vez que ejercen actividades bajo la

modalidad gubernamental, por la cual las debilidades se expresan en el desconocimiento de las normas básicas de control interno, desconocimiento hasta de la misma ley que los rige y los principios de control de gestión, como también en la carencia de técnicas para la elaboración de un informe financiero bajo el marco regulatorio que la sustenta, esto complejiza el resaltar las posibles potencialidades o fortalezas de sus integrantes.

Así mismo, se puede incurrir en la irregularidad financiera con el manejo de fondos o bienes públicos dentro de las actividades derivadas de la gestión pública y que pueden traer como consecuencias inmediatas la formulación de un reparo. Pero para implementar esta acción se requiere de profundizar, el marco regulatorio financiero aplicado a los entes comunitarios como es el caso en estudio los consejos Comunales del Municipio San Joaquín.

De la misma manera, cada unidad que conforma los Consejos Comunales, está sometida a la decisión y comportamiento ciudadano, en el manejo de los recursos de inversión, considerando su forma de pensar, obrar y actuar sobre la base de los factores jurídicos de responsabilidad que se derivan del ejercicio de la función pública pues no existe un instrumento jurídico, que aglutine las distintas normas que permitan la determinación de la responsabilidad derivada del ejercicio de la función pública, las comunidades organizadas con el establecimiento de las responsabilidades a que hubiere lugar en aquellos casos en que una persona que ejerce la función pública como los integrante de los consejos comunales donde no se observe el principio de ilegalidad y abuse del concepto de discrecionalidad administrativa y financiera.

Por lo tanto este estudio pretende determinar el marco regulatorio derivado del ejercicio de la función pública aplicado a los comunidades organizadas (Consejos Comunales), a fin formalizar de manera jurídica el manejo transparente, oportuna y

eficaz de los recursos. Frente a tal situación se hace necesaria la formulación de las siguientes interrogantes ¿Cuáles es la aplicabilidad de involucrar a las comunidades organizada en el ejercicio de la función pública? ¿Qué aportes poseen las leyes actuales venezolanas como marco regulatorio financiero a los Consejos Comunales, como derivado del ejercicio de la función pública? ¿Cuáles serán las posibles acciones que regulen a los Consejos Comunales a los fines del principio de legalidad y las reglas de la responsabilidad, como derivado del ejercicio de la función pública?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar el marco regulatorio financiero de los Consejos Comunales, como derivado del ejercicio de la función pública. Caso: Consejos Comunales del Municipio San Joaquín Estado Carabobo.

Objetivos Específicos

1. Identificar las características de los Consejos Comunales como derivado del ejercicio de la función pública.
2. Establecer los aportes que poseen las leyes actuales venezolanas como marco regulatorio financiero a los Consejos Comunales, como derivado del ejercicio de la función pública.

3. Determinar las posibles acciones en el marco regulatorio de los Consejos Comunales a los fines al principio de legalidad y las reglas de la responsabilidad, como derivado del ejercicio de la función pública.

Justificación de la investigación

La democracia participativa trae consigo innumerables derechos para los ciudadanos pero también obligaciones correlativas. Por lo anterior existen varias disposiciones legales que buscan que la ciudadanía está informada, acompañe y controle el acontecer de la administración pública con la finalidad de rescatar la legitimidad social del estado. Así pues los ciudadanos en ejercicio miembros de los consejos comunales, deben garantizar la transparencia financiera y procedimientos administrativos en la formulación y ejecución de las políticas públicas. Para ello se quiere analizar el marco regulatorio jurídico para su promulgación practica ante los organismos comunitarios.

Bajo este contexto, la investigación posee relevancia ya que permitirá obtener una visión de la situación actual del proceso jurídico financiero sobre los actos de los entes comunitarios como los Consejos comunales lo cual ofrecerá alternativas que optimicen los procedimientos y cumplimiento legal como un derivado del ejercicio de la función pública. El presente trabajo se encuentra definido bajo una línea de investigación que lleva por nombre Gestión Administrativa y Financiera, ya que el tema se encuentra inmerso en el saber financiero y se orienta al conocimiento mismo, además estudia las teorías y modelos del comportamiento de las comunidades organizadas.

Por lo tanto, el trabajo de investigación formulado será un importante aporte desde el punto de vista conceptual y metodológico para esta organización, ya que a partir de éste se podrán visualizar con mayor detalle y profundidad los procesos de gestión, pudiéndose establecer las debilidades presentes en el transcurso de la ejecución de los proyectos de acción y al mismo tiempo los posibles correctivos a partir de las alarmas e indicadores de fallas, desvío y riesgo que se generen con la implementación de la metodología propuesta, en donde el deber ser establece un marco regulatorio financiero a los entes comunitarios, como derivado del ejercicio de la función pública, en virtud del servicio que ellos mismos ofrecen a sus comunidades.

Por lo anterior, es importante evaluar el sistema de control fiscal, correspondiente a los consejos comunales para determinar si efectivamente existe un marco legal que regule esta materia y si el mismo se aplica de acuerdo a las normas existentes, con relación al marco regulatorio de los entes comunitarios (Consejos Comunales) a los fines al principio de legalidad y las reglas de la responsabilidad, como derivado del ejercicio de la función pública.

En cuanto a la relevancia científica, permite la aplicación de métodos analítico e interpretativo, sobre las diferentes normas, ordenanzas y leyes que permitan la construcción sistemática del conocimiento sobre los hechos y procedimientos financieros que realizan los entes comunitarios. La investigación a desarrollar es documental de tipo analítico y descriptivo que permitirá al investigador estructurar de manera organizada y concatenada las disposiciones que regulan la responsabilidad en el ejercicio de la función pública con especial referencia a las actividades que despliegan los consejos comunales.

CAPITULO II

MARCO TEORICO REFERENCIAL

El Estado para el cumplimiento de sus fines utiliza distintas formas y modalidades de la actividad administrativa y adicionalmente requiere de un conjunto de personas públicas territoriales, personas que ejercen actos de autoridad, entes de derecho público que realizan actividades de derecho privado y entes de derecho privado que tienen como objetivo realizar actividades de interés público.

Las distintas personas naturales que ejercen la función pública, se encuentran sometidas ante todo al principio de legalidad y tienen responsabilidad Civil, penal, administrativa y disciplinaria por la contravención de los principios contenidos en el ordenamiento legal vigente.

El ejercicio de la función pública acarrea distintos tipos de responsabilidad (Civil, penal, administrativa, disciplinaria y política), sin embargo con la presente disertación se pretende conocer la responsabilidad de los consejos comunales, derivada del ejercicio de la función pública; y si puede encuadrar en el marco de la ley del Estatuto de la Función Pública, La Ley Orgánica de la Contraloría y el Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley contra la Corrupción.

A continuación se desarrollará los antecedentes relacionados con el objeto de estudio, así como la selección de teorías que fundamentarán la investigación.

Antecedentes de la Investigación

Entre los antecedentes que sirvieron de apoyo a la presente investigación se destacan los siguientes:

Rodríguez, N. (2014), trabajo de Maestría, la cual lleva por título: La rendición de cuentas en el marco de la planificación estratégica en las instancias de participación popular y las organizaciones sociales, propósito central es determinar los mecanismos que garantizan la rendición de cuenta efectiva en el marco de la Planificación Estratégica en las Instancias del Poder Popular y Organizaciones Sociales.

En la citada investigación, Rodríguez constata la complejidad que existe en las organizaciones de carácter social al momento de efectuar la rendición de cuentas, señalando que este proceso es parte importante en los mecanismos de control que deben desarrollarse en las organizaciones sociales.

De acuerdo con la citada investigación, este estudio concuerda con la existencia de debilidades en organizaciones de carácter social en lo que respecta al desarrollo de los procesos administrativos y marco regulatorio, lo cual entorpece la efectividad del proceso de rendición de cuentas. Aunado a esto, es notoria la carencia de métodos adecuados que orienten y permitan que estas organizaciones desarrollen el proceso de rendición de cuentas.

Palma, F. (2012), en su tesis de maestría titulada: Desarrollo en los planes de capacitación a los consejos comunales a través de la gerencia de la oficina de atención al ciudadano: factor innovador en la administración pública del órgano de control fiscal en San Joaquín cuyo objetivo general fue analizar los componentes

estratégicos en el desarrollo de los planes de capacitación a los consejos comunales a través de la oficina de atención al ciudadano, como factor innovador en la administración pública del órgano de control fiscal.

El autor expresa la inexistencia o falta de control interno a nivel financiero y en especial con las finanzas públicas aunado a la ausencia de conocimiento para la administración apropiada de estos fondos, que reciben los Consejos Comunales genera consecuencias dificultad, para evaluar los recursos y a su vez riesgos asociados que pueden generar desvíos de los recursos recibidos por los Consejos Comunales lo que impide, de una u otra forma, lograr los objetivos que como consejos comunales deben lograr

Blanco, Mercedes. (2011), en su tesis doctoral titulada: la formación del gerente social comunitario, la autora realiza un estudio en torno a la formación del gerente social comunitario que lidera los Consejos Comunales ubicados en el Eje Este del Estado Aragua. Se logró abordar desde diversos escenarios, que en conjunto pretendieron generar un constructo sobre el saber y hacer de este gestor, relatar desde la perspectiva de los actores su cotidianidad además conocer y comprender la formación para gerencial dichas organizaciones.

La investigación se centra en su ámbito cotidiano, utilizando como técnicas la observación la entrevista estructurada. Se abordó la investigación a través del fundamento que conforman las teorías del construccionismo social comunitario, a partir de los diseños cualitativos con el método fenomenológico, hermenéutico, dialéctico, reforzándolo con la investigación interpretativa. La población objeto de estudio estuvo conformada por los informantes claves del eje este del Estado Aragua, en los municipios: Tovar, Bolívar, José Félix Rivas. José R. Revenga, Santos Michelena. Se establecieron parámetros para constituir la selección, uno de los cuales

fue la necesidad de estar registrados ante los organismos oficiales, se seleccionó 1 Consejo Comunal por Municipio.

Posteriormente la autora realizó observaciones, dialogando con los informantes, para así poder interpretar haciendo emerger categorías que permitiesen organizar y manifestar el saber a través de la conformación de procesos de transferencia de las prácticas experienciales, de compromisos de responsabilidad cultural. Desde esta perspectiva la formación del gerente social es considerada como sujetos “Un proceso interactivo que se da entre con su medio ambiente coyuntural o situacional, entre el aprendizaje social y la gnoseología científica”.

En cuanto a los aceres en formación se identificaron la creatividad, el trabajo en equipo, liderazgo integral comunitario, comunicación desde empoderamiento, su cosmovisión sentido cultural, de pertinencia la Argumentaciones importantes a considerar en esta investigación por cuanto destaca el carácter formativo y de capacitación en los consejos comunales.

Otra investigación que fundamenta es estudio es la presentada por Mora, J. (2009), en su investigación titulada: La responsabilidad de los consejos comunales derivada del ejercicio de la función público. Presentado en la Universidad de Los Andes, Estado Mérida, Para optar al título de magister en Derecho público, la metodología utilizada se fundamenta en el análisis descriptivo sobre los hechos, de manera organizada y sistematizadas de los tópicos inmersos en la temática y cada variable. La investigación señala: Los Consejos Comunales son instancias de participación ciudadana que han surgido con ocasión de la Ley de los Consejos Comunales.

En el instrumento legal que regula su conformación y actividades se denotan tres aspectos cardinales: La ausencia de reconocimiento de personalidad jurídica; la

figura jurídica que asume el Banco Comunal y la posibilidad que tienen los consejos comunales de desplegar actos de autoridad y por ende someterse al principio de legalidad y las reglas de la responsabilidad.

En la presente investigación documental de tipo descriptivo y analítico se concluye que los miembros de los consejos comunales tienen responsabilidad por el ejercicio de sus actividades y se encuentran sometidos a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como las de la Ley contra la corrupción y aunque no ostentan la condición de funcionarios de carrera en los Estatutos que regulan su funcionamiento debe consagrarse reglas que permitan la determinación de responsabilidad disciplinaria.

El antecedente, se relaciona con la investigación, ya que toma como elemento fundamental el normativo o marco jurídico regulatorio objetivo, para sustentar los actos administrativos y financieros de los Consejos comunales, sobre la responsabilidad y coerción que las leyes tienen sobre las actividades y acciones que desarrollan los entes comunitarios.

Bases Teóricas

Las bases teóricas representan el sustento del que parte la investigación. Al respecto, Hernández, Fernández y Baptista explican que “el marco teórico proporciona una visión de donde se sitúa el planteamiento propuesto dentro del campo del conocimiento” (2008; 64).

Desde esta perspectiva, en este apartado se desarrollan un compendio de aspectos que explican y apoyan la temática tratada.

Participación Ciudadana

Para El Troudi, Harnecker y Bonilla, “la participación ciudadana constituyen la expresión organizativa de las asambleas de ciudadanos en el ámbito de una pequeña comunidad”. (2005; 49)

Por otra parte, para Ceballos “La participación es aquella que permite la integración coordinada de un grupo de individuos con el fin de estimular y establecer acciones que promueven su propio desarrollo” (2009; 46). De las conceptualizaciones anteriores, se establece que la participación ciudadana representa un mecanismo a través del cual los miembros de las comunidades de manera individual o través de organizaciones sociales; deciden acerca de los aspectos que puedan influir sobre su bienestar, bajo la responsabilidad de autogestionar sus necesidades.

En virtud de lo antes mencionado, en Venezuela a través de la reforma de la Constitución efectuada en 1999 se incorporan mayores roles de los ciudadanos en la gestión pública fortaleciendo la participación ciudadana e introduciéndola como requisito explícito en la formulación, ejecución, control y evaluación de la política pública.

De manera que, la importancia de la participación de los ciudadanos en las decisiones queda puesta de manifiesto en la posibilidad de lograr, en cierto modo, el acceso a las determinaciones del gobierno local sin integrar la estructura de partidos políticos o del escalafón administrativo.

Beneficios de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública

De acuerdo a lo expuesto por La Comisión Intersectorial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción “el elemento esencial de un buen gobierno es la participación ciudadana” (2008; 7)

De esta manera, a continuación se detallan los beneficios que la participación ciudadana ofrece a la gestión pública:

- Ayuda a construir una visión compartida entre el gobierno y la sociedad del desarrollo nacional.
- Promueve la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno a la sociedad, cerrando así espacios para la corrupción.
- Obliga al gobierno a ser eficiente y a centrarse en el interés público.
- Se aprovechan conocimientos y recursos de la sociedad a favor del interés público, aplicando soluciones eficientes a problemáticas sociales.

Los Consejos Comunales en el marco de la participación

Los Consejos Comunales tienen sus orígenes en las exigencias de modernización del Estado Venezolano, así como en el desarrollo de la Democracia Participativa.

Es a través de la promulgación en Gaceta Oficial N° 39335 de Diciembre de 2009 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, donde se establecen los fundamentos que norman a los Consejos Comunales como una instancia de participación para el ejercicio directo del control y evaluación de políticas públicas,

así como planes y proyectos para el desarrollo de la comunidad; basándose en que es el poder local a través de los municipios la instancia más cercana a la comunidad.

De igual manera, Ceballos define a los Consejos Comunales como “un órgano de participación que desarrolla y promueve la realización de actividades de interés general” (2009; 57)

De modo que, los Consejos Comunales se crean con la misión de que la formulación de las políticas públicas se concrete desde la base de la sociedad, es decir, que las mismas estén realmente orientadas a darle solución a las demandas sociales; teniendo además la potestad de autogestionar gran parte de las necesidades de la comunidad a la que pertenecen.

Estructura Organizacional de un Consejo Comunal

Tal como cualquier organismo del Estado los Consejos Comunales también poseen una estructura organizativa que permite la distribución de funciones de acuerdo a la responsabilidad que se le asigna a cada dependencia.

Con el objeto de cumplir con los fines para el cual los Consejos comunales fueron creados y de acuerdo a lo que se establece en la normativa legal que los rige su estructura organizacional se detalla a continuación:

- El Órgano Ejecutivo que reúne a los voceros y voceras de cada comité de trabajo.
- La unidad de Gestión Financiera, como órgano económico- financiero.
- La Unidad de Contraloría Social, como órgano de control.

Principios y Valores de los Consejos Comunales

Para abordar este aspecto, es necesario tener claro que tanto los principios como los valores representan guías que buscan orientar la conducta de cada individuo; fundamentalmente en este tipo de organizaciones sociales, donde el cumplimiento de las funciones por parte de cada vocero no está vinculado a percibir una remuneración fija y donde se manejan un sinnúmero de recursos.

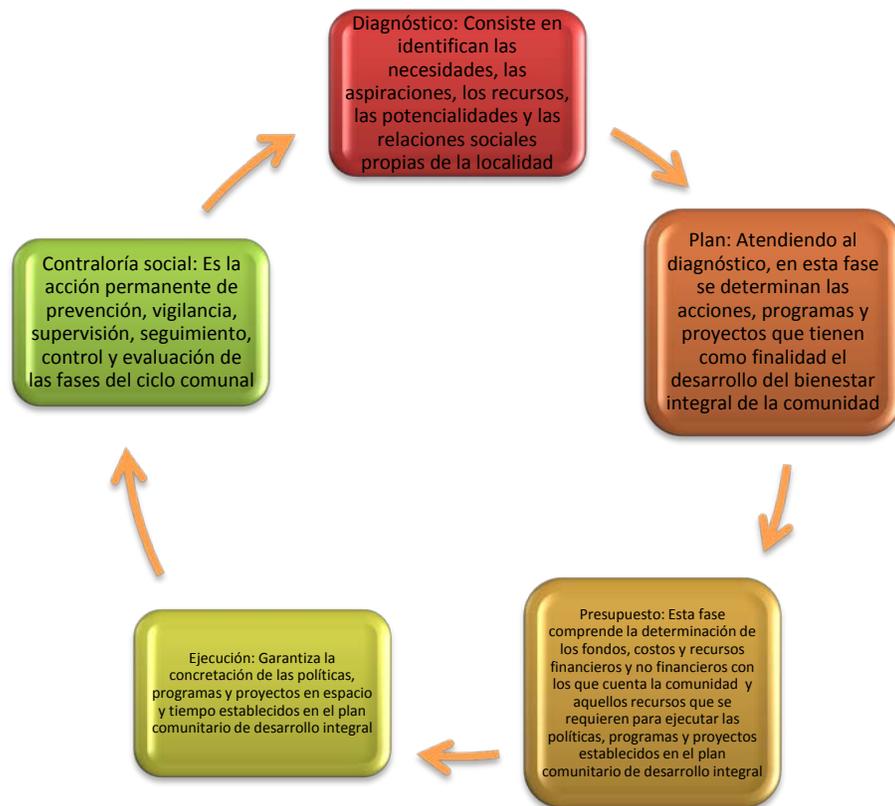
En este sentido, la normativa legal por la que se rigen los Consejos Comunales detalla los principios y valores que rigen el funcionamiento de los Consejos Comunales, los cuales son mencionados a continuación: participación, corresponsabilidad, democracia, entidad nacional, libre debates de las ideas, celeridad, coordinación, cooperación, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, bien común, humanismo, territorialidad, colectivismo, eficacia, eficiencia, responsabilidad social, control social, libertad, equidad, justicia, igualdad social, trabajo voluntario y de género, ética.

El Ciclo Comunal

El ciclo comunal en el marco de las actuaciones de los consejos comunales, es un proceso para hacer efectiva la participación popular y la planificación participativa que responde a las necesidades comunitarias y contribuye al desarrollo de las potencialidades y capacidades de la comunidad.

En la Ley Orgánica de los Consejos Comunales se establece, el Ciclo Comunal como el proceso mediante el cual se hace efectiva la participación popular y la planificación participativa, en respuesta a las necesidades de las comunidades, contribuyendo al desarrollo del potencial y de las capacidades de la comunidad. En

ella se expresa el Poder Popular, mediante las siguientes fases, que se detallan en la **figura 1** sobre el ciclo comunal.



Fuente: Ley de los Consejos Comunales (2009), adaptado por Pírela (2015)

De esta manera también se mencionan, con más detalles sobre el ciclo comunal.

1. **Diagnóstico:** Consiste en identificar las necesidades, las aspiraciones, los recursos, las potencialidades y las relaciones sociales propias de la localidad.

2. **Plan:** Atendiendo al diagnóstico, en esta fase se determinan las acciones, programas y proyectos que tienen como finalidad el desarrollo del bienestar integral de la comunidad.
3. **Presupuesto:** Esta fase comprende la determinación de los fondos, costos y recursos financieros y no financieros con los que cuenta la comunidad y aquellos recursos que se requieren para ejecutar las políticas, programas y proyectos establecidos en el plan comunitario de desarrollo integral.
4. **Ejecución:** Garantiza la concreción de las políticas, programas y proyectos en espacio y tiempo establecidos en el plan comunitario de desarrollo integral, garantizando la participación activa, consciente y solidaria de la comunidad.
5. **Contraloría social:** Es la acción permanente de prevención, vigilancia, supervisión, seguimiento, control y evaluación de las fases del ciclo comunal para la concreción del plan comunitario de desarrollo Integral y en general, sobre las acciones realizadas por el consejo comunal, ejercida articuladamente por los habitantes de la comunidad, la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, las organizaciones comunitarias y la Unidad Contraloría Social del Consejo Comunal.

De manera que, las fases del ciclo comunal deberán estar avaladas y previamente aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en el Consejo Comunal respectivo.

Sobre las bases de las ideas expuestas, queda claro que el funcionamiento de los Consejos Comunales está debidamente articulado a través de la delimitación de los procesos que tienen lugar dentro del ciclo comunal, donde cada fase enmarca las actividades que deben desarrollarse, que por tratarse de un ciclo, una vez cumplida la última fase el proceso vuelve a repetirse ya que las necesidades de la comunidad son constantes; y para darle solución a las mismas siempre será necesario realizar un

diagnóstico, preparar un plan de acción, presupuestar los recursos que se requieren para darle ejecución al plan y desarrollar en todo momento mecanismos de control que permitan la eficiencia en la gestión.

Lineamientos a seguir para la elaboración del Plan de Desarrollo Integral Comunitario como fase del ciclo comunal

El Plan de Desarrollo Integral comunitario, de acuerdo al Ministerio del Poder Popular para las Comunas (2009) “es el documento técnico que identifica las potencialidades y limitaciones, las prioridades y los proyectos comunitarios que orientan al logro integral de la comunidad”, es decir que el Consejo Comunal en consenso, realiza un diagnóstico de las necesidades, jerarquizándolas a manera de fijar prioridades para posteriormente elaborar los proyectos que permitirán dar respuesta a dichas necesidades.

Para tal efecto, el Ministerio Popular para las Comunas, presentó a través de un instructivo los ejes de Acción que deben considerarse para desarrollar el mencionado plan, estos se describen a continuación:

Eje de Desarrollo Económico: Contempla las formas en que la comunidad satisface todas las necesidades materiales relacionadas con su bienestar, abarcando los aspectos socioproductivos y financieros que permitan generar empleos y garantizar la soberanía agroalimentaria de la comunidad.

Eje de Desarrollo Social: Constituye todos aquellos aspectos que influyen en la calidad de vida y bienestar de la familia y por ende de todos los habitantes de la comunidad. De esta manera, contempla la transformación integral del hábitat

(viviendas, carreteras, alumbrado público, red de aguas servidas, plazas, parques, ambulatorios, entre otros).

Eje de Desarrollo Político: Establece los principios y líneas de acción que guían la vida en la comunidad determinados por sus habitantes en relación a su realidad local y nacional, se fundamenta en la participación de la comunidad organizada. Contempla: Participación Protagónica, Organización, Gobierno Comunal.

Eje de Desarrollo Cultural: las acciones de la comunidad deben estar en correspondencia con las aspiraciones de vida de todos y todas los habitantes de la comunidad, lo que implica atender las áreas que fortalecerán la identidad definida por múltiples costumbres, patrimonios, tradiciones y manifestaciones artísticas autóctonas, comunales, regionales y nacionales del pueblo venezolano. La cultura La cultura constituye lo que fuimos, lo que somos y lo que seremos como pueblo.

De igual Forma, contempla Educación y Tecnología (Sistema de educación básica, media y superior, misiones educativas, dotación para escuelas y liceos, escuelas de formación socialista, bibliotecas virtuales, Infocentros, financiamiento de centros y líneas de investigación), Conciencia Ecológica, Historia Comunal.

Pasos para el desarrollo del Plan Integral Comunitario

Estos pasos o etapas de este plan integral Comunitario, como su nomenclatura dice es una planeación que se realiza o define de acuerdo a las necesidades comunitarias, como se detallan en el siguiente Tabla 1 :

PASOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL COMUNITARIO	
1. Identificación del Plan de Desarrollo Integral Comunitario	Corresponde a los detalles del Plan tales, como nombre del Consejo Comunal, Sector, Parroquia, Municipio, Estado, lapso de ejecución (dependerá de los escenarios).
2. Descripción de la Comunidad	se reflejan los datos de interés de la comunidad o del Consejo Comunal, ámbito geográfico, población, límites (poligonales) y otro de interés.
3. Visión de la Comunidad	Describir lo que se aspira lograr, lo que se desea obtener en beneficio de la comunidad con la ejecución del Plan de Desarrollo integral Comunitario. Traducir en positivo todos los aspectos negativos que existen en ella y que aspiran solucionar con el plan.
4. Objetivo	Establece lo que se quiere lograr en un periodo de tiempo y espacio determinado, mediante la aplicación de los diversos proyectos que conforman el Plan de Desarrollo Integral Comunitario.
5. Ejes de desarrollo integral comunitario, estrategias y acciones:	En este punto se describen las áreas a fortalecer (económicas, sociales, políticas y culturales), así como de qué manera se van a fortalecer
6. Planificación de Proyectos	Se describen los distintos proyectos por ámbitos y necesidades, según el eje de desarrollo integral comunitario, las estrategias y acciones a desarrollar.
7. Cronograma de Ejecución de Proyectos	Se establecen el tiempo de duración del o los proyectos a ejecutarse para el desarrollo integral de la comunidad.
8. Beneficios del Proyecto	Se refiere al bienestar que genera el proyecto. En esta sección se describen los resultados esperados del proyecto, el impacto a corto, mediano y largo plazo, hasta su influencia en la generación de trabajos y en mejora en la calidad de vida de la comunidad.

Fuente: Ley de los Consejos Comunales (2009), adaptado por Pirela (2015)

El Control Social como etapa fundamental del Ciclo Comunal

Tal como sucede en una empresa, los organismos del estado también deben emplear mecanismos que le permitan dar seguimiento a las actividades que se desarrollan a fin de constatar que las mismas son llevadas a cabo de acuerdo a lo planificado y no sufren alteraciones o desviaciones que interrumpen las metas propuestas.

En este sentido, Harnecker (2008) quien realizo una entrevista a Julio Chávez, alcalde para ese periodo del Municipio Torres del Estado Lara, asegura que “una comunidad para ejercer efectivamente el gobierno popular debe contar con mecanismos de ejecución, de control, de seguridad y de defensa, para la toma de decisiones en su espacio territorial”.

De las ideas antes expuestas, es importante resaltar que el control forma parte de los mecanismos necesarios para que una comunidad desarrolle con eficiencia su gestión y pueda tomar decisiones acertadas en el momento oportuno. De acuerdo a los planteamientos de Machado (2009), el término control da cuenta “al proceso de seguimiento de políticas objetivos y metas, plasmados en leyes, reglamentos, decretos, planes, programas y proyectos”, por lo que el desarrollo de control es ejercido por los ciudadanos de acuerdo a Machado (2009), a través del Control Social que permite “vigilar la formulación de políticas y su implementación, en función de las necesidades de la comunidad y de los planes, programas y proyectos aprobados por estos”.

Sin duda, el control social es el mecanismo mediante el cual los ciudadanos intervienen en la vigilancia sobre la formulación de las políticas públicas y el seguimiento en su ejecución; y por otra, les permite monitorear las actividades que se

desarrollan en torno al cumplimiento de planes y proyectos orientados a satisfacer las necesidades y exigencias de la comunidad.

Tal como se describió en las fases del Ciclo Comunal, específicamente en la que se refiere al control social, y apoyados por lo que establece la Contraloría General de la República en torno al control, este representa el esquema que adopta una entidad donde mediante métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación se procura que todas las actividades, operaciones, actuaciones y administración de recursos se adecuen a las normativas y se orienten en función de los objetivos propuestos.

Partiendo de los supuestos anteriores, es necesario hacer énfasis en los principios que rigen el control, siendo estos: Segregación de funciones, Autocontrol, Eficacia, Confiabilidad, Documentación y Niveles de autorización. Dichos principios ponen de manifiesto la importancia que se deriva del cumplimiento de los mismos, la cual radica en el apoyo que presta el control al evaluar los resultados; midiendo a su vez la eficiencia, lo que coadyuva a desarrollar el proceso de rendición de cuentas.

De este modo, dependiendo de la fase en la que se implementan los procedimientos de control, este puede clasificarse de acuerdo a lo expuesto por Lynch (2009), en: preventivo, concomitante y posterior. En lo que respecta al control previo, este se refiere a los procedimientos que se incorporan sobre el plan a desarrollar en la organización; es decir, los procedimientos que serán aplicados antes de autorizar las operaciones o actividades que desarrollara la organización para lograr un objetivo.

Por su parte, el control concomitante, es este un procedimiento estrechamente vinculado con el control previo, por tanto este control se refiere a aquel que se realiza durante la ejecución de los planes a fin de constatar que los mismos se están

cumpliendo conforme a lo planificado, permitiendo corregir cualquier desviación que pudiera ocurrir.

Entorno al control “a posteriori”, el mencionado autor señala que este limita su alcance al examen de cuentas para que se verifique tanto la legalidad como la validez de las operaciones efectuadas. En lo que respecta a la conformación de los Consejos Comunales en lo que a control se refiere, es la Unidad de Contraloría Social la dependencia destinada a realizar la evaluación de la gestión comunitaria; para tal fin esta Unidad emplea mecanismos de vigilancia y seguimiento sobre las actividades que se desarrollan dentro del Consejo Comunal entorno a la ejecución de las obras y los recursos que percibe para tal fin; dando fe pública del alcance del proyecto en ejecución y a administración de dichos recursos.

Para tal efecto, la Unidad de Contraloría Social, de acuerdo a lo que se establece en la Ley Orgánica que los regula, está compuesta por Diez (10) habitantes de la comunidad, electos o electas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, de los cuales Cinco (5) son voceros principales y resto son voceros suplente. Así mismo, dentro de los procedimientos que puede abarcar la comunidad para ejercer control sobre la gestión pública se señala:

- Revisar los manuales de procedimientos y normativas, a fin de evaluar los controles y criterios aplicados en el manejo y ejecución de las obras, que garanticen que los mismos se realicen con entera transparencia.
- Informar a la comunidad sobre las obras a ejecutar, de tal forma que conozcan con anticipación los proyectos a realizar y las condiciones de los mismos.
- Que los comités de participación ciudadana verifiquen que los proyectos y obras de inversión se realicen correctamente en aras de lograr un desarrollo social justo y equilibrado.

- Establecer mecanismos conjuntos que garanticen la transparencia en la ejecución de las inversiones y su compromiso como colaboradores fiscalizadores.
- Orientar a los comités encargados de fiscalizar a fin de obtener mejores resultados de los mecanismos empleados.

El Proceso de Rendición de Cuentas

La rendición de Cuentas se refiere a la demostración a través de comprobantes y documentos correspondientes de los actos administrativos que se desarrollaron durante un periodo determinado por el encargado de administrar los fondos.

Para tal efecto, Acevedo define la rendición de cuentas “como la acción de evaluar, juzgar, verificar o evidenciar colectivamente un esfuerzo realizado mediante el uso de los recursos para generar servicios que modifican condiciones a favor de una entidad” (2007; .23).

De manera que, el citado proceso es realizado con el objetivo de demostrar que los recursos asignados al Consejo Comunal fueron destinados y utilizados cumpliendo estrictamente con el proyecto para el cual fueron otorgados y con las normativas que lo regulan. Es importante resaltar que este proceso además de ser un principio constitucional lo es para consolidar la función de Contraloría Social.

En lo que respecta a los aspectos a considerar para rendir cuentas, Acevedo (2007) menciona los aspectos importantes de la rendición de cuentas los cuales se detallan a continuación:

1. Orientada a los resultados:

1.1. Proporcionar cuenta de las acciones y resultados.

1.2. Proporcionar evidencia tangible de los resultados

2. La rendición de cuentas implica la obligación de responder por el cumplimiento de las responsabilidades asignadas.

3. Los responsables involucrados evalúan continuamente las fases del proyecto y hacen los ajustes y correcciones necesarias a fin de tener los mejores y más óptimos resultados.

En el PBM SIG (Performance-Based Management Especial interest Group, Estados Unidos) citado por Acevedo (2007) Identifica cinco niveles de rendición de cuentas que se resumen a continuación:

- Rendición de cuentas ante una instancia de la estructura organizativa: reporta los logros comparándolos con lo planificado.
- Rendición de cuentas a terceros: quienes la realizan no están involucrados con las actividades de la organización, sólo proporcionan insumos a los resultados operacionales deseados para que la organización los logre y dar el sostén para que rindan los resultados.
- Rendición de cuentas al parlamento: consiste en presentar ante una instancia parlamentaria el cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos y las estrategias utilizadas, el esfuerzo hecho, los logros y recursos utilizados, usualmente el documento que se utiliza para presentarla se denomina “Memoria y Cuenta”.

- Rendición de cuentas a la sociedad: Responde al cumplimiento de las organizaciones públicas basado en la evidencia de llevar a efecto sus ofertas electorales.

De las clasificaciones que se plantean, se tomaron las últimas cuatro descritas anteriormente ya que son las que más se adaptan a los Consejos Comunales; de manera que la Unidad Administrativa y Financiera presenta ante la Unidad de Contraloría reportes que corresponde a la administración de los recursos percibidos para el desarrollo de los proyectos propuestos; así mismo la Unidad de Contraloría Social presente ante las instancias competentes y ante los organismos que proporcionaron los recursos un informe trimestral que detalla el avance de la obra y al final de cada periodo la memoria cuenta del desempeño de la gestión comunitaria. En lo que respecta a la rendición de cuentas a la sociedad, la Unidad de Contraloría Social debe reunirse cada quince días con la Asamblea de Ciudadanos.

Dentro de este marco, Acevedo (2007), menciona algunas pautas para la rendición de cuentas que fueron tomadas del documento titulado Government Accountability, Auditor General de Alberta, Canadá.

1. Las Rendición de cuentas debe reunir las siguientes características comprensibilidad, relevancia, confiabilidad, comparabilidad, costo-beneficio.
2. Todos los medios de presentación de rendición de cuentas deberían presentar información acerca de los productos.
3. Los resultados esperados necesitan ser claramente expresados y tienen que ser medibles.
4. Los medios de presentación deberían vincular información de los costos de los productos con información de sus efectos.

Obedeciendo a los aspectos descritos, la Contraloría General de la Republica a través del Oficio Circular 01-00-000542, del 06-09-2007, establece los lineamientos generales para rendir cuentas dentro de los que describen:

Conformar un expediente único por cada Proyecto o rubro de gasto, en el cual se archiven cronológicamente y debidamente enumerados en la parte superior derecha:

- Copia del proyecto,
- Contratos de obras,
- Valuaciones,
- Facturas,
- Planillas de depósitos bancarias,
- Estados de cuenta.

Este expediente se llevará en carpeta de gancho, numerada e identificada con el nombre del proyecto o rubro del gasto, al inicio del expediente se colocará una hoja de block rayado o tipo examen la cual estará identificada en la parte superior con el nombre del proyecto, y donde se llevará el registro cronológico de todas las operaciones relacionadas con los ingresos y los gastos, clasificada en 6 columnas

Esta hoja, deberá antes de iniciar los registros, estar sellada y firmada por un miembro de la unidad administrativa y financiera y por un miembro de la Unidad de Contraloría Social, a los fines de avalarla.

Los registros deberán llevarse en bolígrafo y no podrán tener enmendaduras, ni tachaduras. En caso de error, se anulará la línea y se continuaran los registros en la

siguiente. A los fines de garantizar la correcta utilización de los recursos, las cuentas bancarias del Consejo Comunal, deberán ser manejadas por al menos 2 firmas conjuntas.

El resguardo del expediente le corresponderá a la unidad administrativa y financiera y podrá ser requerido en cualquier momento, por los representantes de la Contraloría Social, la Asamblea de Ciudadanos y por el ente u organismo que le transfirió los recursos.

Al finalizar la ejecución de los proyectos, se deberá efectuar el cierre de la cuenta correspondiente, a tal efecto se determinará la diferencia entre los ingresos y los gastos vinculados con el proyecto, se debe elaborar al finalizar cada proyecto un breve informe en el cual se indique:

- Cumplimiento
- Variaciones
- Incumplimiento de sus objetivos

En caso de variaciones o incumplimientos, se deberá señalar de forma específica las causas. El informe deberá ser avalado por la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, previa verificación de los soportes correspondientes y ser presentado ante la Asamblea de Ciudadanos, la cual aprobará o reprobará la gestión, mediante un acta que se suscribirá a tal efecto.

Así pues, mediante este instructivo se ponen de manifiesto las características con las que debe cumplir un Consejo Comunal para presentar la información que

refiere a la ejecución del proyecto aprobado detallando la documentación pertinente que debe contener a los fines de dar confiabilidad a la información que se suministra.

Bases Legales

Las bases legales, se refiere a la normativas jurídicas que sustentan el estudio, es decir, son los fundamentos legales que permiten ubicar la investigación desde el marco jurídico, vector ordenador de la búsqueda del conocimiento.

Para tal fin, Arias (2006) define el marco legal como aquel que:

... se adhiere el problema objeto de estudio, o artículos del marco normativo que se vinculan con el problema, estas bases legales deben ser señaladas con precisión, interpretadas y analizadas en su estricta vinculación con el asunto objeto de estudio. (p.25).

De acuerdo con la definición antes planteada, se presentan a continuación un compendio de artículos que se encuentran establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Ley Orgánica De La Contraloría General De La República (2001), Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2009), y Ley Contra la Corrupción (2003), normativas que sitúan el objeto de estudio dentro del marco legal con vigencia en Venezuela.

En el desarrollo de la investigación, e indagación teórica para dar respuesta a las interrogantes: ¿Cuáles son las características de los entes comunitarios, (Consejos Comunales) como derivado del ejercicio de la función pública? ¿Qué aportes poseen las leyes actuales venezolanas como marco regulatorio financiero a los entes comunitarios, como derivado del ejercicio de la función pública? ¿Cuáles serán las

posibles acciones que el marco regulatorio de los entes comunitarios a los fines del principio de legalidad y las reglas de la responsabilidad, como derivado del ejercicio de la función pública?

Las interrogantes anteriores se derivan del desarrollo del principio constitucional que tiene que ver con la participación ciudadana en Venezuela, a partir de la constitución de 1999, se ha venido dando a través de la presencia, discusión, aprobación y publicación de una serie de leyes, entre las cuales se pueden destacar: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley Orgánica de la Administración Pública, Leyes Orgánicas de los Consejos Estadales y parroquiales de Planificación Pública, Ley Orgánica del Poder Público Municipal para citar brevemente algunas normas.

El marco jurídico para la participación local en Venezuela obtiene su basamento de manera explícita, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), específicamente en los Artículos 62, 66 y 708, que consagran la participación de la población en la formulación, ejecución y control de la gestión pública. También establece la obligación de crear mecanismos legales, abiertos y flexibles para descentralizar hasta el nivel parroquial y promover la participación de las comunidades a través de mecanismos autogestionarios y cogestionarios. Así mismo se otorga a los ciudadanos el derecho de exigir a sus representantes la entrega de cuentas de la gestión pública.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

En el Artículo 62, se hace referencia a que los venezolanos están facultados a ejercer la participación ciudadana ya sea de forma directa o indirecta, con la finalidad de garantizar un desarrollo tanto individual como colectivo, permitiéndole intervenir

en la formación, ejecución y control de las políticas públicas y desarrollar planes que le permitan autogestionar sus necesidades.

Ahora bien, el Artículo 66 se hace referencia a que todo ciudadano “tiene derecho a que sus representantes rindan cuentas públicas, transparentes y periódicas sobre su gestión, de acuerdo con el programa presentado”, es decir, que los miembros de la comunidad a través de la Asamblea de Ciudadanos esta en el derecho de exigir a los representantes electos para conformar el Consejo Comunal cuenta sobre los procesos que realicen, a fin de conocer sobre la gestión desempeñada.

En su artículo 132 señala:

Establece el deber que tiene toda persona, para participar solidariamente en los asuntos de la vida política, civil y comunitaria del país. Una vez más se ratifica la necesidad de aproximación de los ciudadanos al poder. En la medida en que el ciudadano participa integralmente en los asuntos públicos, bajo el sello del interés común, se puede construir un consenso activo en torno a la acción social y gubernamental. Tal participación es la base de la legitimidad y de gobernabilidad, y es este consenso sociocultural la justificación ético-política del gobernante.

El artículo 117 plantea que:

Todas las personas tendrán derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, y el artículo 141 impone de manera taxativa el servicio de la administración pública hacia los ciudadanos, y es por ello que la mejor manera de determinar y mejorar los servicios que el Estado presta a los ciudadanos es través de la honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, que exige este marco legal.

Una mención importante que se debe resaltar es la establecida en el Artículo 158, en el que se constituye como política nacional, la descentralización, y a la vez

logra establecer los fines de la misma, siendo de especial atención el acercamiento del poder a los ciudadanos a fines de satisfacer sus cometidos. De esta manera se logra unir de manera constitucional, algo que ya estaba perfectamente unido, como lo es la participación ciudadana en el proceso descentralizador.

Al respecto, el artículo 166, garantiza:

La participación ciudadana en los llamados Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas, cuya función es planificar y coordinar las políticas públicas estatales, y de esta forma se ratifica la importancia que tienen las comunidades en las definiciones de las políticas y prioridades públicas.

Asimismo, el artículo 168 plantea que: “Las actuaciones del gobierno local se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y en el control y evaluación de sus resultados”.

Particular importancia merece el artículo 184 de la Carta Magna, en el que se establecen de forma clara las obligaciones del Poder Público Municipal, en cuanto a la descentralización y transferencia a las comunidades y grupos vecinales organizados de los servicios que éstos gestionen, previa capacidad de los mismos para la prestación del servicio; pero también en su ordinal segundo, se interpreta en forma clara la participación de las comunidades y ciudadanos, a través de las organizaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales, en la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades estatales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión, así como en la ejecución, evaluación y control de obras, programas sociales y servicios públicos en su jurisdicción.

Ahora bien, el mecanismo mediante el cual el Estado y la sociedad orientan sus esfuerzos para promover el desarrollo armónico de la economía nacional, es el de la “planificación estratégica democrática, participativa y de consulta abierta”, lo que

implica, que el Estado y la Sociedad deben formalizar mecanismos que permitan establecer una administración eficiente.

De igual manera, en el artículo 184 se detalla que: “La ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados los servicios que éstos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos”.

Significa entonces, que el Estado estará en la obligación de implantar canales a través de los cuales se le suministren a la ciudadanos los recursos necesarios para que estos gestionen actividades en beneficios de la colectividad, sienten las unidas organizativas facultadas para tal fin los Estados, pero más inmediatos los municipios.

Ley Orgánica De La Contraloría General De La República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (2001).

En su artículo 28: Establece que el control de gestión se realizará fundamentalmente a partir de los indicadores de gestión que cada organismo o entidad establezca. Cuando no se hayan establecido, la Contraloría General de la República podrá servirse de indicadores por ella elaborados, por sector o área susceptible de control.

Los indicadores se utilizarán para medir los avances de los planes y programas y sus resultados. En el caso de programas cuya ejecución corresponda a más de un ejercicio presupuestario, la medición de los avances se hará con base en un período determinado en relación con lo alcanzado durante el mismo período en el año inmediatamente anterior y con el objetivo a largo plazo que se hubiese fijado en el

programa en particular o en la Ley que regule la actividad administrativa en el sector o área de que se trate (Art. 29).

En lo que respecta al control interno, se establece:

Artículo 35°- El control interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo sujeto a esta Ley, para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia, economía y calidad en sus operaciones, estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas

Se quiere significar con esto, que el control interno representa el mecanismo implementado con la finalidad de salvaguardar recursos, obtener información veraz y evitar desviaciones en los procesos que impidan el alcance de los objetivos propuestos. Del mismo modo, se hace necesario citar el artículo 52 en el cual, se detalla que las personas que se encuentre administrando o custodiando recursos destinados a fines de carácter público, tienen la obligación de hacer uso de mecanismos de control y rendir cuentas sobre las operaciones y actividades que desempeñan, por tanto de no cumplir con este aspecto pueden ser sancionadas.

En consecuencia, aun cuando los Consejos Comunales no pertenecen a la Administración pública, más bien, son organizaciones de carácter social, por el hecho de manejar recursos públicos están obligados a cumplir con los mecanismos de control pertinentes que permitan establecer vigilancia sobre las actividades que se realicen en torno a administrar dichos recursos y del mismo modo, deberán rendir cuentas sobre la manera en que los mismos fueron empleados a fin de mostrar la eficiencia y la transparencia en la gestión comunitaria.

La Ley Orgánica de Planificación (2001):

En su artículo 12:

Establece que la planificación debe ser perfectible; para ello deben evaluarse sus resultados, controlar socialmente su desarrollo, hacerle seguimiento a la trayectoria, medir el impacto de sus acciones y, simultáneamente, incorporar los ajustes que sean necesarios.

Se entiende por evaluación de resultados, la valoración de los órganos de planificación, que les permite comprobar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el plan. El control social está relacionado con la participación de los sectores sociales en la supervisión y evaluación del cumplimiento de las acciones planificadas, y la proposición de correctivos, cuando se estimen necesarios. La potestad de los órganos de planificación de evaluar si las acciones implementadas conducen al logro de las metas y objetivos establecidos en el plan, o si aquéllas deben ser modificadas, es el seguimiento a la trayectoria, y la medición del impacto de las acciones de la planificación, conoce sus efectos en el logro de la imagen objetivo.

Ante toda esta realidad jurídica que bordea las actuaciones de los Consejos comunales, en ejercicios de sus funciones se expresa la contraloría social: Es un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan los ciudadanos y ciudadanas, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, eficiencia y honradez. Así mismo es un instrumento contra la corrupción y el burocratismo. La consolidación de un Estado Social de Derecho y Justicia depende de todos los ciudadanos y ciudadanas de la comunidad, por ello todos tenemos la facultad y el mandato constitucional y legal de ejercer el control social en nuestras respectivas comunidades, así como promoverla y facilitarla.

Donde los objetivos se presentan de la siguiente forma

Contribuir con el cumplimiento de las Leyes y Procedimientos en la ejecución de las obras, servicios, programas y proyectos financiados con fondos públicos. Programar la participación social, independiente y patriótica de la ciudadanía. Promover la participación ciudadana en función de una justicia social. Así mismo, Incentivar la confianza ciudadana en la incorporación social a la vigilancia sobre los recursos destinados a satisfacer las necesidades de la colectividad. Promover líderes comunitarios. Detectar a tiempo irregularidades, desviaciones de los recursos destinados a obras, servicios, programas y proyecto; y poder dar sugerencias de soluciones. Por lo tanto la contraloría social maneja los siguientes principios:

Figura N° 2: Principios de la Contraloría Social



Fuente: Principios de la Contraloría social adaptados por Pírela (2015)

Esta unidad realizará sus funciones sin menoscabo del control social que ejerza la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y otras organizaciones comunitarias, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Bajo este contexto complejo, como investigador considero que deben considerarse las mediaciones necesarias a través del control de gestión. De acuerdo con los principios rectores, la razón del primer subsistema es producir los bienes y/o servicios eficientemente. Este subsistema “interno”, se centra en los procesos (tránsito de insumo a producto) y se preocupa fundamentalmente por verificar que se generen los productos, que se cumplan los procesos con una racional utilización de los insumos. La eficiencia se propone optimizar la relación producto/insumo.

El segundo subsistema, el externo, se nutre de los productos del sistema interno y su salida es la generación de los efectos en el medio externo (en la comunidad, en el ambiente). Así, el sistema es eficaz, en la medida en que se obtengan los resultados esperados en el entorno. El subsistema externo se focaliza en la eficacia (medida del logro de los efectos deseados) y a la intervención del Colectivo de Coordinación Comunal, que se preocupa por este ámbito, es lo que se denomina Evaluación de Resultados.

Evidentemente, el consejo comunal debe atender articuladamente los dos subsistemas. El primero (interno) toca más a los niveles operacionales (las unidad de gestión) y el segundo es de carácter más estratégico. Este seguimiento debe permitir entonces, realizar la evaluación del desempeño del consejo comunal, cuyos principios rectores son: participación, corresponsabilidad, democracia, identidad nacional, libre debate de las ideas, celeridad, coordinación, cooperación, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, bien común, humanismo, territorialidad, colectivismo, eficacia, eficiencia, ética, responsabilidad social, control social,

libertad, equidad, justicia, trabajo voluntario, igualdad social y de género (artículo 3 de la LOCC).

El desempeño que en un período determinado debe desarrollar el consejo comunal, debe estar establecido en el Plan Comunitario de Desarrollo Integral (PCDI), el cual debe estar articulado con los planes de desarrollo municipal y estatal de conformidad con las líneas generales del Proyecto Nacional Simón Bolívar. En este orden de ideas, La figura del consejo comunal es una figura compleja desde el punto de vista de las atribuciones que le confiere la ley. Es por ello que se hace necesario que cuente con las herramientas adecuadas que apoyen el paulatino desarrollo de competencias gerenciales.

Dado que se requiere un cambio de paradigma en el ejercicio de ciudadanía, se piensa que el modelo de Gestión de Procesos Conductuales, es el más adecuado para la gestión de los consejos comunales. El Consejo Comunal, como un mecanismo de participación, como un proceso social requiere del cumplimiento de una serie condiciones para su ejercicio pleno. Una condición institucional es la indispensable existencia de un marco legal democrático que sustente, promueva y apoye el ejercicio de la participación de los ciudadanos y ciudadanas en forma directa o semidirecta (a través de sus asociaciones) en un ambiente de igualdad, de transparencia, de procedimientos sencillos y de respuestas oportunas. Otra condición es que la práctica de la participación ciudadana se desarrolle dentro unos principios éticos basados en la honestidad, solidaridad, tolerancia, crítica libre y responsabilidad.

Para la concreción de los procesos de participación ciudadana se necesita un fuerte apoyo y compromiso político de las fuerzas gubernamentales en alianza con la sociedad civil organizada. Sin una convicción política firme, procesos de descentralización de poderes hacia las comunidades, autonomía de gestión política

comunal, la participación y el protagonismo ciudadano será sólo una declaración de principios bien intencionados.

Por otra parte, la participación ciudadana requiere del desarrollo de programas educativos dirigidos a elevar las capacidades cívicas y participativas de los ciudadanos y ciudadanas, de las comunidades y de los sectores sociales organizados, en un marco democrático, plural y libre. Pero también y vinculado al punto anterior, el proceso participativo, exige la puesta en marcha de un proceso de capacitación y adiestramiento de los miembros de las burocracias públicas, como contraparte directa de los procesos y eventos técnicos que se derivaran de la nueva condición participativa de la administración.

Pero así como resaltamos lo positivo, debemos reconocer que también hay aspectos que requieren ser mejorados, en la intención de hacer un uso más eficiente de los recursos humanos, físicos y financieros. Por una parte, se ha perdido el impulso inicial de la participación, posiblemente se deba al aumento en las atribuciones de los Consejos comunales, así como también puede influir la exigencia de preparación técnica de los miembros de los consejos. Un aspecto que ha desfavorecido la imagen de los consejos comunales, ha sido la ocurrencia de hechos de corrupción en el manejo de los recursos asignados para el financiamiento de obras. Y finalmente la politización e ideologización que en parte dificulta la misión de los consejos, porque los desvía de su esfuerzo principal para lograr la atención a los problemas de las comunidades, además del rechazo que esto genera en algunos por lo que se desmotivan para participar.

Lejos de desvirtuar el impacto positivo de los consejos comunales, es importante comprender que para que éstos espacios de participación verdaderamente contribuyan en el esfuerzo de desarrollar una democracia participativa y protagónica, resulta imprescindible despojarse de parcialidad política, reconocer la importancia de

cultivar los espacios que existen y desarrollar los esfuerzos necesarios para que éstos puedan ser instrumentos de cambios sustanciales en la calidad de vida de las comunidades hacia las cuales se dirigen sus esfuerzos.

Se insiste en lo prematuro de un balance definitivo, esta es una primera estructura investigativa, de muchas que se espera completar en esta investigación, por ahora creemos que todo esfuerzo que se desarrolle desde las organizaciones sociales y comunitarias debe tener como fin último el bienestar de todos sus miembros y es el Estado el principal interesado en que estos propósitos se cumplan de forma permanente. En este orden de ideas, ante toda la responsabilidad funcional de los Consejos comunales cita al ciudadano o ciudadanos a estar ajustados a derechos a través de las denuncias, como las acciones, peticiones o demandas, emprendidas por las y los contralores para constatar hallazgos investigados que se realiza ante los organismos competentes: Contraloría General de la República, contralorías estatales y municipales, Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, unidades de auditoría interna, tribunales competentes.

De manera que se debe dar el fiel cumplimiento de: El monitoreo se refiere a la vigilancia continua o periódica de la ejecución de las actividades y cumplimiento de las metas acordadas. Este proceso se realiza en primera instancia por las organizaciones o actores directamente involucrados en los procesos, en la lógica de monitoreo interno. También puede realizarse por instancias externas a los procesos de manera periódica y bajo distintas modalidades (trabajo documental, revisión de informes, etc., y/o visitas a terreno). Su intencionalidad es verificar el cumplimiento de las metas planteadas.

Evaluación, en términos prácticos, se refiere a la comparación entre los resultados de las actividades emprendidas con los objetivos y metas trazadas. La evaluación puede realizarse en distintos niveles: en el corto plazo, evaluación de

resultados; en el mediano plazo, evaluación de efectos; y en el largo plazo, evaluación de impactos. En este sentido, se ve necesario establecer los criterios, mecanismos y procedimientos de evaluación tanto de los proyectos como del Programa en su conjunto.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010)

Artículo 254

“El Municipio está en la obligación de crear y mantener programas de formación ciudadana dirigidos a fortalecer las capacidades de los integrantes de las comunidades”. A través de este artículo, se le confiere al municipio como instancia más cercana a la comunidad la obligación de brindar el apoyo y la formación necesaria para que estos puedan cumplir con las responsabilidades que le asigna la Ley.

Así mismo, en la presente Ley a través del Artículo 270 se define el control social como:

“Un mecanismo a través del cual todo ciudadano y ciudadana, individual o colectivamente participa en la vigilancia y control de la gestión pública municipal”.

Dado que la participación ciudadana es ejercida a través de los Consejos Comunales, son los voceros que lo integran en representación de la comunidad quienes ejercen el control social sobre la gestión municipal con la finalidad de velar porque las políticas públicas se ejecuten conforme a lo planificado y estas obedezcan a satisfacer verdaderamente las exigencias y necesidades de la comunidad.

Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2009)

Dentro de los Principios descritos en el Artículo 3 de la presente Ley se resalta el principio de la rendición de cuentas; la finalidad de dar cumplimiento a esta regla es mantener la transparencia en gestión comunitaria. Dicha transparencia, está sustentada también en el Artículo 14, en el cual se establece que dentro de los deberes de los voceros que integran el Consejo Comunal esta “el manejo transparente, oportuno y eficaz de los recursos de los que disponga para el funcionamiento del Consejo Comunal”.

En cuanto a estos recursos, de acuerdo al Artículo 47 las fuentes de las que provienen los recursos que se le asignan directamente a estas organizaciones sociales son las siguientes:

1. Los que sean transferidos por la República, los estados y los municipios.
2. Los que provengan de lo dispuesto en la Ley Que Crea El Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES) y la Ley de Asignaciones Económicas Especiales Derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE).
3. Los que provengan de la administración de los servicios públicos que les sean transferidos por el Estado.
4. Los generados por su actividad propia, incluido el producto del manejo financiero de todos sus recursos.
5. Los recursos provenientes de donaciones de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Considerando lo antes planteado, para garantizar una gestión comunitaria transparente, los consejos comunales cuentan dentro de su estructura organizativa con la Unidad de Contraloría Social, que de acuerdo con el artículo 33 de la presente Ley esta definida como aquella instancia encargada de realizar “la evaluación de la gestión comunitaria y la vigilancia de las actividades, recursos y administración de los fondos del Consejo Comunal”. Del mismo modo en el artículo 34 se detalla las funciones que debe cumplir tal como se cita a continuación:

Artículo 34. Son funciones de la Unidad de Contraloría Social:

Numeral 1°.- Ejecutar las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas que correspondan a sus funciones.

Numeral 2°.- Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socioproductivos, organizaciones socioproductivas, fases del ciclo comunal y gasto anual generado con los fondos y los recursos financieros y no financieros asignados por órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas al consejo comunal.

Numeral 3°.-Rendir anualmente cuenta pública de sus actuaciones.

Numeral 4°.- Presentar informes de sus actuaciones cuando les sean solicitados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por el colectivo de coordinación Comunitaria o cuando lo considere pertinente.

Numeral 5°.- Cooperar con los órganos y entes del Poder Público en la función de control, conforme a la legislación y demás instrumentos normativos vigentes.

Numeral 6°.-Conocer y procesar los planteamientos presentados por los ciudadanos y Ciudadanas con relación a la gestión de las unidades del consejo comunal e Informar de manera oportuna a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Numeral 7°.- Remitir ante el ministerio del poder popular con competencia en participación ciudadana, las declaraciones juradas de patrimonio de los voceros y voceras de la unidad de gestión financiera comunitaria del consejo comunal.

Numeral 8°.- Las demás que establezca la presente Ley, los estatutos del consejo comunal y las que sean aprobadas por la asamblea de ciudadanas y ciudadanos.

De manera tal que, los voceros que integran la unidad de contraloría Social tienen la obligación de ejecutar las decisiones que sean aprobadas en la asamblea de ciudadanos, ejercer supervisión y vigilancia en las diferentes actividades desarrolladas en los consejos comunales, rendir cuentas públicas y cooperar con los entes del Poder Público en cuanto a función de control

Por último, el Artículo 56 establece:

Artículo 56. El ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana dictará las políticas estratégicas, planes generales, programas y proyectos para la participación comunitaria en los asuntos públicos y acompañará a los consejos comunales en el cumplimiento de sus fines y propósitos, y facilitará la articulación en las relaciones entre éstos y los órganos y entes del Poder Público.

De manera que, el Ministerio al que el Ejecutivo le confiera la materia de participación ciudadana será el encargado de elaborar los mecanismos que emplearan los miembros del concejo comunal en el marco de la participación ciudadana para que estos puedan llevar a cabo los fines para los cuales fueron creados y así mismo facilitara los canales que permitan establecer una relación entre estos y los órganos del poder públicos pertinentes.

Naturaleza jurídica de los actos de los Consejos Comunales

La actividad administrativa está conformada por el conjunto de actos, hechos y omisiones que despliegan los órganos del poder público en uso de las potestades administrativas, sin embargo de acuerdo a las nuevas orientaciones constitucionales,

las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos se aplican también a las personas de derecho privado investidas de autoridad, a las empresas públicas que actúan en la esfera privada y a las empresas privadas reguladas por reglas de derecho privado que tienen una finalidad de interés público.

Haciendo un contraste entre el artículo 10 y el artículo 20 de la Ley de los Consejos Comunales se puede observar que contradictoriamente esta instancia de participación ciudadana asume el desarrollo de un conjunto de actividades sin personalidad jurídica, pero en el caso del manejo de recursos financieros la ley impone a su integrantes la conformación de una cooperativa (la cual si tiene personalidad jurídica). Ahora bien, independientemente que el Consejo Comunal no tenga personalidad jurídica, pareciera por la amplitud y alcance de sus acciones, que el Consejo Comunal pudiera materializar actos de autoridad y en consecuencia estar sometido a las previsiones en materia de actividad administrativa y sus consecuencias jurídicas.

Normas para la adecuación de los Consejos Comunales en el marco de la Ley Orgánica de los consejos comunales Gaceta Oficial N° 39.377 del 2 de marzo de 2010

Que por mandato de la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, compete a este órgano ministerial dictar los lineamientos y elaborar los instructivos que se requieran para hacer efectivo el proceso de Adecuación y Registro de los Consejos Comunales, hasta tanto se dicte el Reglamento de la citada Ley, en especial los procedimientos necesarios que permitan llevar a cabo de manera eficaz dicho proceso por parte de estas instancias del Poder Popular.

Ámbito subjetivo de aplicación

Se encuentran obligados a adecuarse a la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, quienes se encuentren en la siguiente situación:

1. Los Consejos Comunales constituidos bajo el régimen legal anterior a la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, cuyas vocerías aún se encuentren vigentes.
2. Los Consejos Comunales constituidos bajo el régimen legal anterior a la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, cuyas vocerías se encuentren vencidas o por vencerse dentro de los ciento ochenta días (180) establecidos en la Ley (ejusdem) para el proceso de adecuación.

Artículo 5, Acciones derivadas del proceso de adecuación: El proceso de adecuación al cual deben someterse los Consejos Comunales, comprenden las siguientes acciones:

1. Convocatoria a una Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para informar sobre la promulgación de la nueva Ley Orgánica de los Consejos Comunales; así como del proceso de adecuación de sus estatutos, organización y funcionamiento interno.
2. Elección de los integrantes (principales y suplentes) que conformarán la Comisión Electoral Permanente (Art. 36 Ley Orgánica de los Consejos Comunales)
3. Elección de los y las voceras principales y suplentes de las distintas Unidades que conforman el Consejo Comunal (Unidad Ejecutiva, Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, Unidad de Contraloría Social) cuyo periodo para el cual

fueron electos se encuentra vencido o por vencerse dentro de los ciento ochenta días (180) establecidos en la ley para el proceso de adecuación.

4. Elección de los voceros y las voceras suplentes de las distintas Unidades que conforman el Consejo Comunal, cuyo periodo para el cual fueron electos se encuentre vigente.

5. Proclamación del Colectivo de Coordinación Comunitaria por parte de la Comisión Electoral Permanente.

6. Actualización del Ámbito Geográfico y el Censo Demográfico y Socio-Económico de la Comunidad.

7. Modificación del Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales en los términos previstos en el Artículo 2 y Artículo 16 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.

8. Registro ante la Taquilla Única del Poder Popular del Consejo Comunal.

9. Transferencia de los recursos y liquidación de la Asociación Cooperativa Banco Comunal, en su carácter de Unidad de Gestión Financiera del Consejo Comunal.

Prioridades de Inversión y el Plan-presupuesto local en la Administración Financiera de los Consejos Comunales

Tradicionalmente, el tema del presupuesto público había permanecido aislado y hasta desconocido por las comunidades. El reto, entonces, es abrir un espacio para la participación de los diversos actores sociales en el nivel local en el proceso de

definición de prioridades, tanto sociales como políticas, de la población, pues el presupuesto público, debe reflejar prioridades socio – económicas de la población y el compromiso de la administración local con la sociedad. Este reto ha comenzado, y prueba de ello es la facultad que tiene la sociedad, para concretar proyectos de inversión pública y obtener financiamiento.

La participación de los ciudadanos en el proceso de determinar prioridades de la gestión pública local permite avanzar en la construcción de sociedades más abiertas, transparentes, equitativas, democráticas y participativas lo cual a la postre reduce la discrecionalidad administrativa y la corrupción.

La posibilidad de la participación ciudadana en la identificación de necesidades y definición de prioridades en la inversión municipal, son las características más relevantes de la práctica conocida como presupuesto participativo que constituye una alternativa frente al modelo tradicional de gestión de ciudades y municipios. La definición de prioridades del plan y el presupuesto con la participación ciudadana establece una nueva articulación de intereses entre el Estado y la Sociedad Civil, un avance en la democratización y una mayor equidad social.

Sin embargo, la institucionalización de la Participación Ciudadana significa conciliar intereses en conflictos, entre otros, los intereses de la Sociedad Civil, de las esferas técnico – administrativas, y de las instancias de poder, lo que plantea instrumentar fórmulas jurídicas y operacionales en procura de conducir la negociación de los intereses en conflicto de una manera armónica.

En este sentido, promover la Participación Ciudadana en el proceso de definición de prioridades presupuestarias en el nivel local, implica el desarrollo de nuevas formas de asociación de la sociedad organizada, en un esfuerzo de búsqueda que contribuye al logro de la gobernabilidad local y la consecución de una mayor

equidad social en la inversión, todo esto entre otros objetivos.

Un plan de Participación Ciudadana en la definición de prioridades del presupuesto local supone que su aplicación será capaz de:

- Orientar la acción del gobierno local en materia de formulación del plan-presupuesto.
- Promover la participación ciudadana como mecanismo para el control de las prioridades incluidas en el presupuesto. Para solicitar en forma realista el cumplimiento de sus demandas prioritarias.
- Apuntar hacia los sectores excluidos de la población en término de beneficios sociales.
- Disminuir el sesgo técnico, administrativo y político de los presupuestos locales
- Optimizar los recursos asignados.
- Evitar el clientelismo político.
- Crear un mecanismo democrático para la inversión social prevista en el presupuesto.

Sin embargo, estas condiciones chocan contra el tradicional comportamiento de la administración pública en el nivel local en cuanto a formular los planes y presupuestos en forma hermética, centralizadora, tecnocrática y en muchas ocasiones sin transparencia y en contra de la representatividad del poder municipal (cámara municipal) y con escasa o sin Participación Ciudadana.

El proceso de elaboración de los planes y presupuestos y la definición de prioridades es un "área restringida" a la Participación Ciudadana por sus criterios, técnicos, tradicionales, formalistas y hasta políticos condicionados por decisiones administrativas y jurídicas generalmente muy rígidas que no dan cabida a ninguna

forma de participación, es por ello, que se hace difícil luchar contra estos "racionalismos técnicos jurídicos".

Ley Orgánica de la Administración Pública (2008):

En el artículo 20, se plantea que:

...los casos en que las actividades de los órganos y entes de la Administración Pública, en ejercicio de potestades públicas que por su naturaleza lo permitan, fueren más económicas y eficientes mediante la gestión de los Consejos Comunales y demás formas de organización comunitaria o del sector privado, dichas actividades podrán ser transferidas a éstos, de conformidad con la ley, reservándose la Administración Pública la supervisión, evaluación y control del desempeño y de los resultados de la gestión transferida.

Esta transferencia, tal como lo plantea este artículo 20, debe estar regida por unas normas que están establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Financiero de la Administración Pública. Al respecto, el artículo 6, numeral 10 establece que están sujetos a las regulaciones de esta Ley:

Las fundaciones, asociaciones civiles y demás instituciones constituidas con fondos públicos o dirigidas por algunas de las personas referidas en este artículo, cuando la totalidad de los aportes presupuestarios o contribuciones en un ejercicio efectuados por una o varias de las personas referidas en el presente artículo, represente el cincuenta por ciento o más de su presupuesto.

Ello implica, de acuerdo con el artículo 59 que los consejos comunales están obligados "a llevar registros de información de la ejecución física de su presupuesto, sobre la base de los indicadores de gestión previstos y de acuerdo con las normas técnicas correspondientes".

La ley Contra La Corrupción (2003)

En la presente Ley se enmarca un conjunto de disposiciones que tienen como fin salvaguardar el patrimonio público y evitar desviaciones de fondos. En relación con el tema en estudio, el artículo 9 menciona la obligación que tienen los ciudadanos que manejan bienes de interés público de realizar una publicación trimestral de forma clara y concisa sobre el patrimonio que administran en una oficina de atención ciudadana para así dar cumplimiento al proceso de rendición de cuentas.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

En este aspecto se hace necesario un procedimiento metodológico acertado, que canalice los métodos y técnicas apropiados para proceder al análisis de dicha investigación para los logros de los objetivos propuestos.

Tipo de investigación

La investigación tiene un enfoque cuantitativo, es de campo descriptiva, no experimental, apoyada en una revisión documental, para Hernández, Fernández y Baptista (2012), afirman que una vez que se haya definido el enfoque que habrá de adoptarse para la investigación y definido de manera práctica y concreta de responder a las preguntas de investigación, se procede a diseñar el plan o estrategias concebida para obtener la información que se desea.

Diseño de Investigación

En este sentido, el diseño en el presente estudio es de campo, no experimental, transeccional, El diseño es la estrategia adoptada por el investigador para responder al problema planteado en este caso, incluye las modalidades documental y de campo. Atendiendo a los objetivos delimitados de manera primaria,

la investigación se orientará hacia un diseño de Campo, por cuanto este diseño de investigación permite no solo observar, también recolectar los datos directamente de la realidad, en su ambiente para posteriormente analizar e interpretar los resultados. Al respecto Palella y Martins, expresan que: “es el que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable. El investigador no varía intencionalmente las variables independientes”. (2006:81). Por consiguiente, en el diseño no experimental se observan o se analizan como se presentan en su contexto real, en este caso desde un marco jurídico.

Este trabajo se apoyó además, en un diseño bibliográfico, que según el Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, manifiesta que: “Se entiende por investigación bibliográfica, el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente en fuentes bibliográficas y documental”. (2012:17). En este sentido la investigación bibliográfica se realizara mediante la consulta de libros, leyes, normativas, resoluciones ordenanzas y leyes especiales entre otros, además de entrevista en profundidad con informantes claves, establecidos con un criterio.

Nivel de la Investigación

De acuerdo al problema planteado referido a Analizar el marco regulatorio financiero de los Consejos Comunales, como derivado del ejercicio de la función pública. Caso: Consejos Comunales del Municipio San Joaquín Estado Carabobo con el fin de establecer la necesidad de actualizar el marco regulatorio, que asumen los consejos comunales de este municipio que han estado ejecutando y en función a los objetivos se incorpora que el nivel de investigación es descriptiva.

Según Arias, F. Investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento (2003:46). Cabe señalar que Sabino, C. define también a los estudios descriptivos expresando "la investigación descriptiva consiste en describir algunas características fundamentales en conjunto homogéneo de fenómenos utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura o comportamiento". (2002:60) De acuerdo a la definición, esta investigación es descriptiva, porque se caracteriza por establecer el comportamiento de un fenómeno, en este caso el marco regulatorio de los consejos comunales de San Joaquín.

Población

En todo trabajo de investigación, se pretende obtener resultados en base a la recolección de información y datos a través de fuentes internas a los hechos o involucradas directamente con el organismo. Es por ello, que se debe identificar la población o universo objeto de estudio, representada por un conjunto formado por elementos que poseen una serie de características comunes a todos ellos. Esto implica indagar y conocer sobre las dimensiones válidas, para realizar el análisis y obtener las conclusiones pertinentes al caso.

Según Balestrini (2001:137), la población es un conjunto finito o infinito de personas, casos o elementos que presentan características comunes de los cuales pretenden indagar y conocer todos o uno de ellos. Así bien, en la presente investigación la población objeto de estudio, estará conformada por una población de 54 Consejos Comunales registrados en el Municipio San Joaquín del estado Carabobo, y poseen un rol como lo es controlar, vigilar y supervisar la gestión pública del Municipio por lo tanto la población o universo está compuesto por el 30%

de la población, así lo manifiesta Ramírez, expone que en las investigaciones del área de la ciencias sociales, en dichos estudios, con solo tomar el 30%, se tendrá una muestra con nivel elevado de representatividad (p.91).

Muestra

Después de especificar el universo o población objeto de análisis, es preciso determinar la muestra del estudio, para lo cual se requiere definir este término, que según Hernández, S. (2008:207), la muestra es: “en esencia, un subgrupo de la población, Es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que se puede llamar población.” Esta definición, enfatiza la descendencia del término muestra de la población o universo, contempla los elementos básicos o sujetos a ser observados y evaluados, implica la procedencia o la fuente de la información a diagnosticar. En relación a lo anterior, es necesario establecer la muestra intencional que servirá de apoyo a la investigación y la cual estará compuesta por informantes claves (Unidad Administrativa-Financiera Comunitaria y Unidad de Contraloría Social) que tienen relación directa con el caso en estudio que representa un total de (16 Consejos Comunales).

Instrumentos y técnicas de recolección de la información

Durante el desarrollo de la investigación se realizaron procedimientos para la recolección de información, los cuales proporcionaron una guía para estructurar el estudio, entre ellas se tienen: cuestionario, fichas bibliográficas y de contenido, organización sistemática de artículos contentiva en leyes, normativas, ordenanzas y resoluciones.

Se hace necesario tomar notas, llevar un registro de los datos debidamente seleccionados y relacionados con el problema en estudio. El Texto de Técnicas de Documentación e Investigación II de la Universidad Nacional Abierta, define el registro de observación como “la relación de características previamente preparadas, donde la presencia a ausencia de la característica puede ser indicada con sí o no”. (2002:333).

Así mismo, para la recolección de la información y realizar el diagnóstico de forma efectiva la técnica a utilizar fue la entrevista. La recolección de datos seleccionados para el desarrollo de la investigación, se apoyará en la aplicación del instrumento conocido como el cuestionario a través de preguntas cerradas y estructuradas como soporte de la información a recopilar.

El cuestionario se diseñó con base a consideraciones teóricas representadas por un conjunto de preguntas cerradas, con el propósito de medir las variables de la investigación; siendo la misma presentadas bajo un escala likert, con cinco (5) alternativas de respuestas como son: Siempre, Casi Siempre, Neutro, Parcialmente y Nunca. Su aplicación es directa e individual a la muestra seleccionada.

Una vez obtenida la información, y organizada mediante de las técnicas de documentación, se procederá análisis, utilizando la descripción normativa de la ley a través de inferencia objetiva interpretación confiable de los resultados. Que permitirá analizar el marco regulatorio financiero a los entes comunitarios, como derivado del ejercicio de la función pública. Caso: Consejos Comunales. Municipio San Joaquín Estado Carabobo.

La Validez del Instrumento.

Para el desarrollo del trabajo especial de grado, se logró emplear para efecto de la validez y confiabilidad del instrumento, aquellos criterios y componentes que están asociados a la validez de un instrumento encuesta en este sentido se procedió a través del procedimiento que se conoce de juicio de expertos en seleccionar un número impar (3 o 5) jueces (personas muy conocedoras o expertas del tema o asunto que se investiga), quienes leyeron, evaluaron y corrigieron cada uno de los ítems del instrumento.

De acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista, “la validez es el grado en que un instrumento realmente mide las variables que pretende medir” (2006:243).

La Confiabilidad del Instrumento.

En cuanto a la confiabilidad se tomó en cuenta lo establecido por Hernández, Fernández y Baptista (1999), los cuales aluden que la misma consiste en un instrumento de medición referido al grado en que su medición repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados. De esta manera la confiabilidad se debe realizar mediante el método conocido como Alpha de Cronbach, el cual es utilizado para mediciones de variables o dimensiones que responden a una escala de medición de intervalo o razón. Para Sabino, C (1992:132) un instrumento es confiable cuando se vuelve a medir una misma característica utilizando la aplicación repetida del instrumento al mismo sujeto y objeto obteniéndose resultados similares.

Los coeficientes pueden oscilar entre 0 y 1, donde un coeficiente de 0 significa nula Confiabilidad y 1 representa un máximo de Confiabilidad (Confiabilidad total). Entre más se acerque el coeficiente a cero (0), hay mayor error en la medición. Quedando la interpretación del Coeficiente de Confiabilidad de la siguiente forma:

Escala para la confiabilidad del Instrumento

Rango	Confiabilidad
0,81-1,00	Muy alto
0,61-0,80	Alto
0,41-0,60	Moderado
0,21-0,40	Bajo
0,10 -0,20	Muy bajo

CONFIABILIDAD CRONBACH

$$\alpha = \frac{k}{k - 1} * \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_{Total}^2} \right] = \boxed{0,92}$$

K: El número de ítems

SSi2: Sumatoria de Varianzas de los Ítems

ST2: Varianza de la suma de los Ítems

α: Coeficiente de Alfa de Cronbach

Es decir la confiabilidad fue alta, dado que el resultado fue de 0.84

COHEFICIENTE ALFA CRONBACH

Tabla 2: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Objetivo General: Analizar el marco regulatorio financiero de los Consejos Comunales, como derivado del ejercicio de la función pública. Caso: Consejos Comunales del Municipio San Joaquín Estado Carabobo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	TECNICAS E INSTRUMEN	ITEMS
1. Identificar las características de los Consejos Comunales como derivado del ejercicio de la función pública.	Características de los Consejos Comunales como derivado del ejercicio de la función pública.	Consejos Comunales como derivado del ejercicio de la función pública.	Gobierno Comunitario Responsabilidad individual Coordinación Comunitaria Rendición de Cuentas Cooperación con los entes públicos.	Cuestionario tipo lickert	1,2,3,4,5, 6
2. Establecer los aportes que poseen las leyes actuales venezolanas como marco regulatorio financiero a los Consejos Comunales.	Marco Legal	Ley de los consejos comunales 2009 Ley de la Función Publica	Tipos de Responsabilidad Contradicciones en la Ley Participación Ciudadano Leyes actuales	Fichas, Leyes Cuestionario tipo Likert	7,8,9,10
3. Determinar las posibles acciones por el marco regulatorio de los Consejos Comunales a los fines al principio de legalidad y las reglas de la responsabilidad, como derivado del ejercicio de la función pública.	Acciones por el marco regulatorio de los Consejos Comunales a los fines al principio de legalidad y las reglas de la responsabilidad, como derivado del ejercicio de la función pública.	Acciones por Marco Regulatorio	Manual de Normas y procedimiento Verificación y fiscalización en cuanto al manejo de recursos Articulación con entes gubernamentales Rendición de Cuentas	Cuestionario tipo Likert	11,12,13,14

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Este capítulo tiene como propósito, analizar y describir los resultados obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos a la población en estudio. Tal como lo refieren Hernández y otros. “El propósito del análisis es resumir las observaciones llevadas a cabo de forma tal que proporcionen respuestas a las interrogantes de investigación” (2008:439), dicho análisis implica la ordenación de los datos de una manera comprensible, para poder interpretarlos y establecer relaciones entre variables y el logro de los objetivos propuestos en dicha investigación.

También, se exponen los datos obtenidos en la aplicación de los instrumentos utilizados, en este caso la encuesta. Esta, comprenden las dimensiones estructuradas en la operacionalización de la variable objeto de estudio, tomando en cuenta los indicadores que permitirán un mejor análisis de los datos, por preguntas, para una mayor comprensión y determinación de los resultados, adicionalmente, se harán acotaciones obtenidas en los comentarios de los instrumentos y de la observación, que coadyuvaran en el cumplimiento del objetivo general y los específicos propuestos inicialmente.

A tal efecto el instrumento se diseñó estructuralmente en base a 5 alternativas que consistía en la forma de elección por parte de los consultados en base a las afirmaciones relativas a las tres partes de la encuesta.

IDENTIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ENTES COMUNITARIOS, (CONSEJOS COMUNALES) COMO DERIVADO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

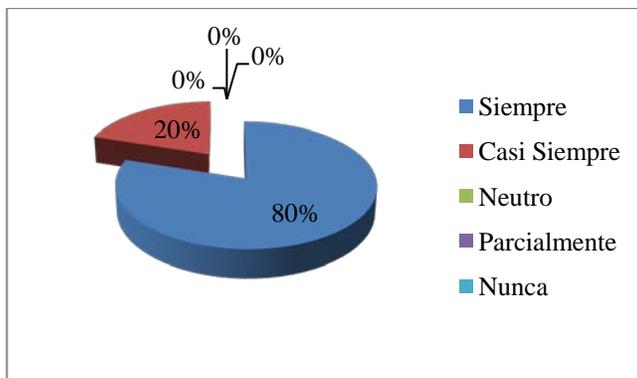
P.1 ¿Se puede interpretar al Consejo Comunal como una expresión de gobierno comunitario?

Tabla 3: Gobierno Comunitario

Siempre	20
Casi Siempre	5
Neutro	0
Parcialmente	0
Nunca	0
Total	25

Fuente: Pirela (2015)

Gráfico N° 1: Gobierno Comunitario



Fuente: Pirela (2015)

Interpretación:

Hoy por hoy las instituciones en especial las públicas, requieren adoptar una percepción amplia de lo que refiere la Participación Ciudadana ante las condiciones que imperan en el medio externo e interno, es por esta razón que requieren activamente la participación de las comunidades aplicando las técnicas y procesos idóneos para el desempeño de dicha participación protagónica. En este sentido, con un 80% de representatividad las unidades de administración financiera y contralorías sociales de los Consejos Comunales, han respondido que son un gobierno comunitario manifestando así una tendencia positiva respecto a lo establecido en el marco de la teoría consultada.

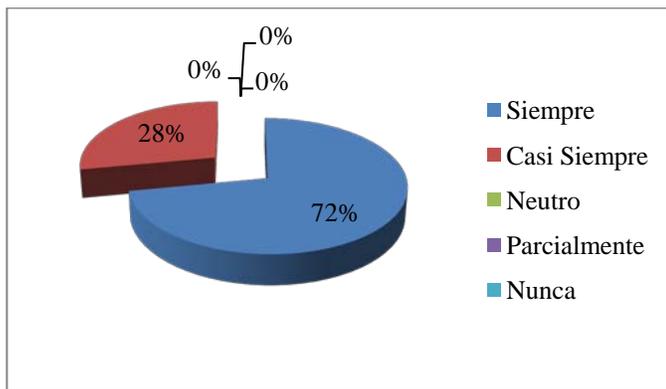
P.2 ¿En todas las actividades realizadas en el Consejo Comunal hay responsabilidad individual?

Tabla 4: Responsabilidad Individual

Siempre	18
Casi Siempre	7
Neutro	0
Parcialmente	0
Nunca	0
Total	25

Fuente: Pirela (2015)

Gráfico N° 2: Responsabilidad Individual



Fuente: Pirela (2015)

Interpretación:

En este reactivo, de igual forma los consultados respondieron en un 72% estar totalmente de acuerdo, en que todas las actividades realizadas en el Consejo Comunal debe haber responsabilidad individual en las acciones y actividades realizadas en dicha organización social, por otro lado un 28% está de acuerdo con dicha afirmación, de manera que pudiera inferirse que la responsabilidad Las distintas personas naturales que ejercen la función pública, se encuentran sometidas ante todo al principio de legalidad y tienen responsabilidad civil, penal, administrativa y disciplinaria por la contravención de los principios contenidos en el ordenamiento legal vigente, es decir derivada del ejercicio de la función pública; y si puede encuadrarse en el marco de la ley del Estatuto de la Función Pública, La Ley Orgánica de la Contraloría y el Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley contra la Corrupción, estas contempladas en normas para la adecuación de los consejos comunales en el marco de la ley orgánica de los consejos comunales (2010)

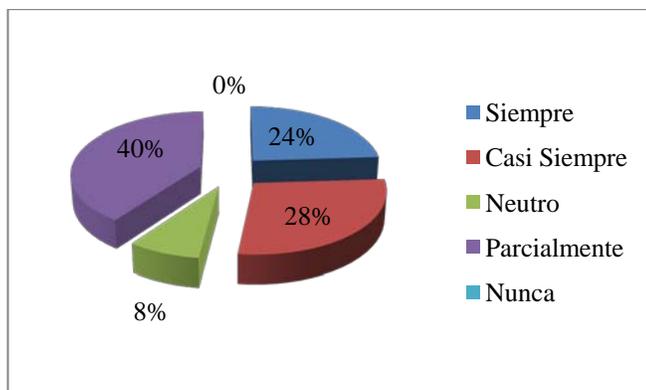
P.3 ¿El trabajo Comunal se realiza en Colectivo de Coordinación Comunitaria?

Tabla 5: Colectivo de Coordinación Comunitaria

Siempre	6
Casi Siempre	7
Neutro	2
Parcialmente	10
Nunca	0
Total	25

Fuente: Pirela (2015)

Gráfico 3: Colectivo de Coordinación Comunitario



Fuente: Pirela (2015)

Interpretación:

En este ítems, los encuestados en un 40% el trabajo Comunal se realiza en Colectivo, mientras que un 28% es casi siempre, esto sumado a un 24% que manifiestan que siempre y un 8% se mantiene neutro, de esto se infiere que el trabajo Comunal no se realiza en colectivo, pues desde la perspectiva del investigador la participación ciudadana no se ve muy representativa en algunos consejos comunales, lo que se traduce en recomendar, concientizar desde los consejos comunales a una participación más efectiva por parte de la comunidad en general.

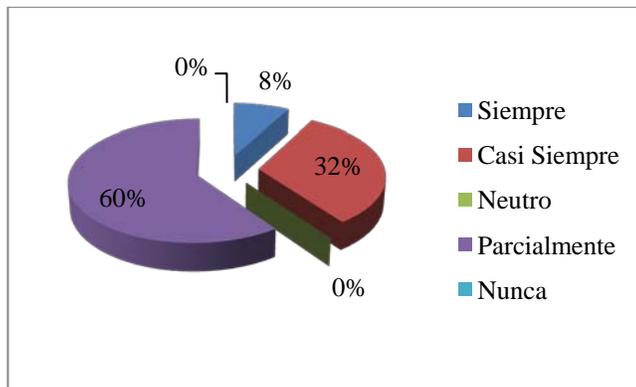
P.4 ¿En la Unidad Administrativa ejecutan las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en el área de su competencia?

Tabla 6: Decisiones de la Unidad Administrativa

Siempre	2
Casi Siempre	8
Neutro	0
Parcialmente	15
Nunca	0
Total	25

Fuente: Pirela (2015)

Gráfico N° 4: Decisiones de la Unidad Administrativa



Fuente: Pirela (2015)

Interpretación:

En este ítems, los encuestados en un 60% en la Unidad Administrativa ejecutan las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en el área de su competencia, parcialmente, es decir en partes o en algunas decisiones, mientras que un 32% casi siempre y un 8% siempre, lo que permite inferir que algunas veces estas decisiones se realizan tomando en cuenta la asamblea de ciudadanos en sus área de competencia, en este sentido el artículo 30 de la Ley de los consejos comunales del (2009), anuncia lo siguiente: En la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria es la instancia del Consejo Comunal que funciona como un ente de administración, ejecución, inversión, crédito, ahorro e intermediación financiera de los recursos y fondos delos consejos comunales, de acuerdo a las decisiones y aprobaciones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, privilegiando el interés social sobre la acumulación de capital. Estará integrada por cinco habitantes de la comunidad, electos o electas a través de un proceso de elección popular.

P.5 ¿Se Presentan trimestralmente el informe de gestión y la rendición de cuenta pública cuando le sea requerido por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por el

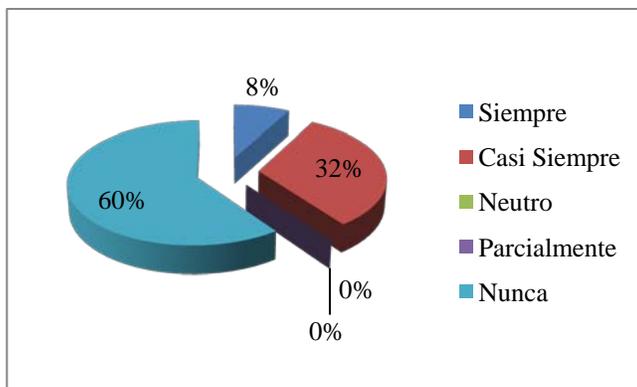
colectivo de coordinación comunitaria o por cualquier otro órgano o ente del Poder Público que le haya otorgado recursos.?

Tabla 7: Informe de Gestión y Rendición de Cuentas Públicas

Siempre	2
Casi Siempre	8
Neutro	0
Parcialmente	0
Nunca	15
Total	25

Fuente: Pirela (2015)

Gráfico N° 5: Informe de Gestión y Rendición de Cuenta



Fuente: Pirela (2015)

Interpretación:

En esta pregunta, la muestra seleccionada respondió en un 60% que nunca presentan, un informe de gestión y rendición de cuentas, mientras que un 32%, casi siempre y sumado a ello en un 8% siempre de manera que se pudiera decir, desde la experiencia del investigador que si presentan estos informes, pero con muchas debilidades una de ellas es el marco regulatorio, entre otros puntos que se deberían mejorar. Artículo 31. Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria Presentar trimestralmente el informe de gestión y la rendición de cuenta pública cuando le sea requerido por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por el colectivo de coordinación comunitaria o por cualquier otro órgano o ente del Poder Público que le haya otorgado recursos.

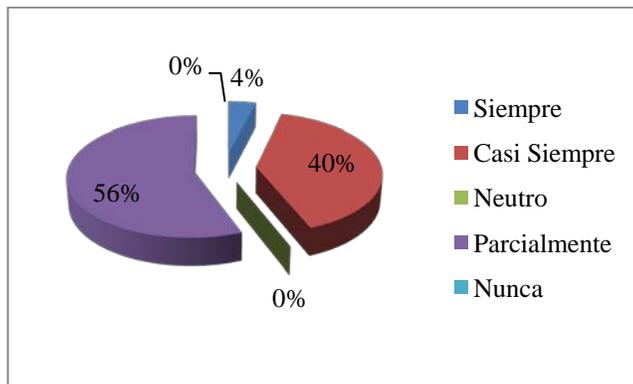
P.6 ¿Cooperan con los órganos y entes del Poder Público en la función del control, conforme a la legislación y demás instrumentos normativos vigentes?

Tabla 8: Cooperan con entes públicos en la función del Control

Siempre	1
Casi Siempre	10
Neutro	0
Parcialmente	14
Nunca	0
Total	25

Fuente: Pirela (2015)

Gráfico N° 6: Cooperan con entes públicos en la función del Control



Fuente: Pirela (2015)

Interpretación:

En este ítem, los encuestados respondieron en un 56% que parcialmente Cooperan con los órganos y entes del Poder Público en la función del control, conforme a la legislación y demás instrumentos normativos vigentes, en un 40% casi siempre, sumado a ello en un 4% siempre, lo que le permite acotar el investigador que falta más sinergia e integración de estos entes con los órganos del Poder Público, esta es una función específica de la Unidad de Contraloría Social, en su artículo 34, donde explicita: Cooperar con los órganos y entes del Poder Público en la función de control, conforme a la legislación y demás instrumentos normativos vigentes.

ESTABLECER LOS APORTES QUE POSEEN LAS LEYES ACTUALES VENEZOLANAS COMO MARCO REGULATORIO FINANCIERO A LOS ENTES COMUNITARIOS (CONSEJOS COMUNALES), COMO DERIVADO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

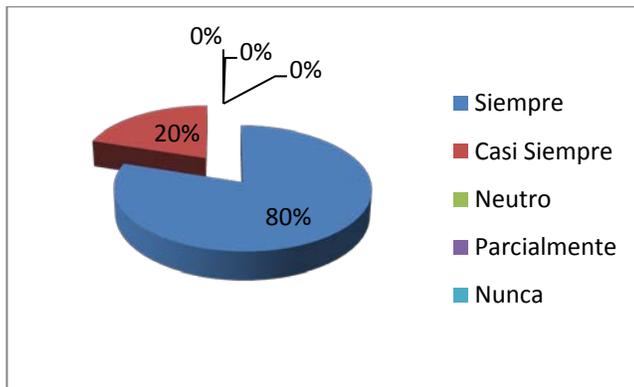
P.7 ¿El ejercicio de la función pública acarrea distintos tipos de responsabilidad (Civil, penal, administrativa, disciplinaria y política)?

Tabla 9: Ejercicio de la Función Pública

Siempre	20
Casi Siempre	5
Neutro	0
Parcialmente	0
Nunca	0
Total	25

Fuente: Pirela (2015)

Gráfico N° 7: Ejercicio de la Función Pública



Fuente: Pirela (2015)

Interpretación:

Un 80% de los consultados están totalmente de acuerdo que el ejercicio de la función pública acarrea distintos tipos de responsabilidad. En este sentido, las comunidades organizadas, conjuntamente con los organismos públicos, a través de presupuestos establecidos para el mejor desenvolvimiento en cuanto a la capacitación destina recursos para el desarrollo de programas previstos en un plan de inversión municipal, mediante la ejecución de proyectos que están financiados a través de entidades tanto nacionales, estatales y municipales, logrando así promover, incentivar y desarrollar la gestión pública del municipio y además de los ciudadanos y ciudadanas que conforman los Consejos Comunales realzando así que el no cumplimiento de los mismos les acarrearía sanciones penales civiles administrativas entre otras.

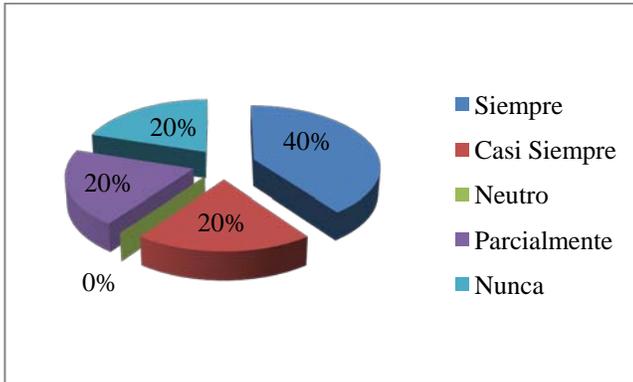
P.8 ¿Existen contradicciones de fundamentación legal entre la actividad administrativa realizada por los consejos comunales y los funcionarios de servicio público?

Tabla 10: Fundamento Legal

Siempre	10
Casi Siempre	5
Neutro	0
Parcialmente	5
Nunca	5
Total	25

Fuente: Pirela (2015)

Gráfico N° 8: Fundamento Legal



Fuente: Pirela (2015)

Interpretación:

En esta pregunta los informantes en un 40% respondieron siempre, sumando a ello 20% siempre, por otro lado 20% parcialmente y 20% nunca, desde la apreciación del investigador, los responsables de ejecutar los procedimientos para llevar a cabo las actuaciones correspondientes, están dispersos con sus respuestas las mismas les podrían proporcionar la oportunidad de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas para un adecuado desempeño de las tareas y responsabilidades propias de la gestión comunitaria. En toda administración comunitaria existen recursos intangibles, en términos administrativos, es decir (Recursos Humanos), son considerados activos intangibles dado que incluyen la experiencia, el conocimiento, las habilidades, las destrezas y la aceptación del riesgo, la motivación, la lealtad y la sabiduría; entre otros, por tanto son de significancia preponderante en la gestión tanto pública como comunitaria, de manera que si existen contradicciones de fundamentación legal entre la actividad administrativa realizada por los consejos comunales y los funcionarios de servicio público.

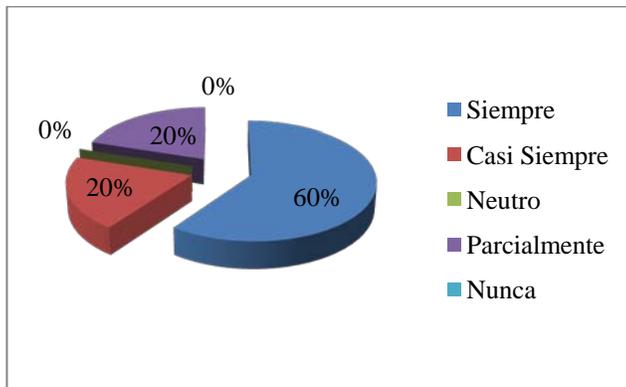
P.9 ¿La institucionalización de la Participación Ciudadana está dentro del marco de la legalidad y responsabilidad administrativa en las esferas técnico – administrativas de la función pública?

Tabla 11: Participación Ciudadana

Siempre	15
Casi Siempre	5
Neutro	0
Parcialmente	5
Nunca	0
Total	25

Fuente: Pirela (2015)

Gráfico N° 9: Participación Ciudadana



Fuente: Pirela (2015)

Interpretación:

Con un 60% los consultados consideran que la Participación Ciudadana está dentro del marco de la legalidad y responsabilidad administrativa en las esferas técnico administrativas de la función. En el contexto se puede tomar en cuenta que el desarrollo legal y administrativo de los consejos comunales es de suma importancia darlo a conocer para así ayudar a agilizar las actuaciones de los organismos públicos. Se puede deducir entonces que la formación profesional y el aprendizaje a lo largo de la vida son los principales pilares de la empleabilidad de los consejos comunales y del carácter sostenible de las instituciones públicas.

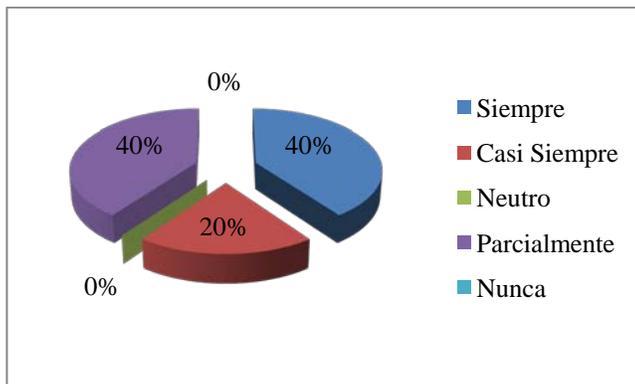
P.10 ¿En sus actividades en el consejo comunal, utilizan las leyes actualizadas?

Tabla 12: Leyes Actualizadas

Siempre	10
Casi Siempre	5
Neutro	0
Parcialmente	10
Nunca	0
Total	25

Fuente: Pirela (2015)

Gráfico N° 10: Leyes Actualizadas



Fuente: Pirela (2015)

Interpretación:

En esta pregunta los informantes, tienen discrepancia ya que por un lado manifiestan un 40% que efectivamente en sus actividades en el consejo comunal, utilizan las leyes actualizadas, al igual que otro 40% manifiesta que utilizan leyes actualizadas parcialmente y un 20% casi siempre, de manera que el investigador pudiera manifestar desde su apreciación que se hace necesario apoyar desde los entes gubernamentales estas organizaciones social ya que ellas son entes estratégicos para la administración de las políticas pública, por ello deben estar actualizados en cuanto al marco regulatorio que rige estas instituciones.

DETERMINAR LAS POSIBLES ACCIONES POR EL MARCO REGULATORIO DE LOS ENTES COMUNITARIOS (CONSEJOS COMUNALES) A LOS FINES AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y LAS REGLAS DE LA RESPONSABILIDAD, COMO DERIVADO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

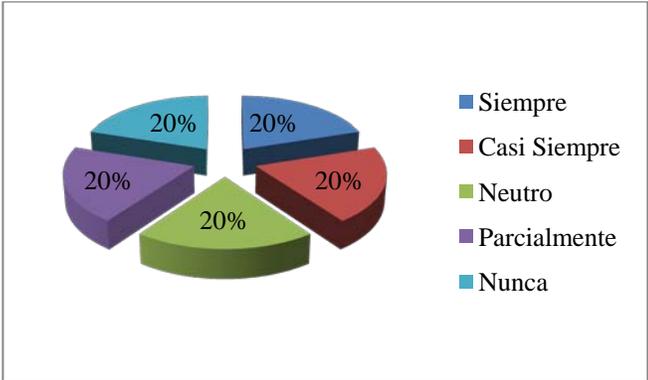
P.11 ¿Existirán Propuesta de un Manual de Normas y Procedimientos para la Verificación del ejercicio de los Consejos Comunales?

Tabla 13: Manual de Normas y Procedimientos

Siempre	5
Casi Siempre	5
Neutro	5
Parcialmente	5
Nunca	5
Total	25

Fuente: Pirela (2015)

Gráfico N° 11: Manual de Normas y Procedimientos



Fuente: Pirela (2015)

Interpretación:

En Venezuela los estudios referidos sobre el conocimiento que poseen los Consejos Comunales en materia de asignación de recursos financieros no están registrados en estadísticas oficiales en los entes municipales, sin embargo, otros países como Bolivia, Colombia, Chile, Brasil registran estadísticas relevantes sobre el valor estratégico que tiene las transferencias de recursos financieros a las comunidades para ejercer la labor en las comunidades en Manuales de normas y Procedimientos. Es así como se evidencia en los consultados manifiesta que el Consejo Comunal tiene que conocer sobre el beneficio que trae las diferentes gestiones realizadas por ellos tanto nacional, estatal y municipal, para llevar a cabo la consolidación del trabajo en su comunidad a través de normativas sub legales a la disposición de la comunidad.

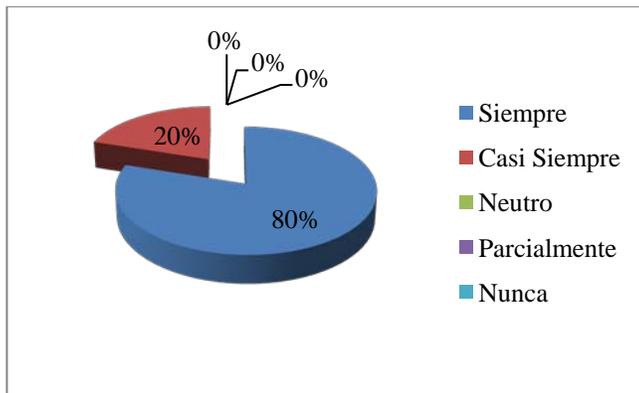
P.12 ¿Se realiza verificación y fiscalización por parte de la administración pública para el logro de las metas en cuanto a al manejo de los recurso públicos del estado, en los consejos comunales?

Tabla 14: Verificación y Fiscalización

Siempre	20
Casi Siempre	5
Neutro	0
Parcialmente	0
Nunca	0
Total	25

Fuente: Pirela (2015)

Gráfico N° 12: Verificación y Fiscalización



Fuente: Pirela (2015)

Interpretación:

Coinciden los consultados al expresar que un 80% que si existe una verificación y fiscalización por parte de la administración pública para el logro de las metas en cuanto a al manejo de los recurso públicos del estado, y que es una ventaja competitiva, ya que trae consigo el aprovechamiento de la información suministrada a través de este instrumento normativo le va a permitir al Municipio poder cumplir con los objetivos previstos en y así, poder mejorar los aspectos que estén asociados a la municipalidad, de esta manera son muchas las metas que puedan ejecutarse con esta herramienta que trae consigo nuevas habilidades y técnicas para manejar las múltiples tareas.

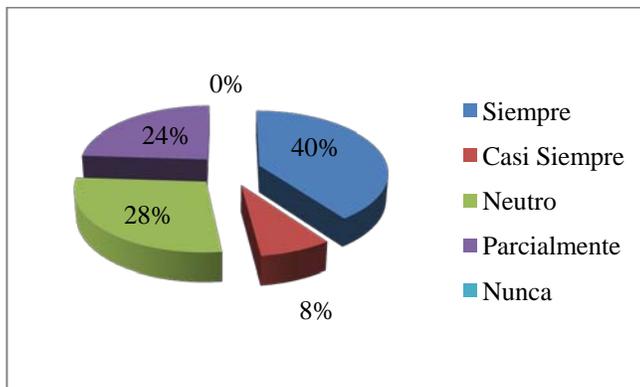
P.13 ¿Articulan con los entes gubernamentales y no gubernamentales, el marco regulatorio financiero a los entes comunitarios, como derivado del ejercicio de la función pública?

Tabla 15: Marco Regulatorio

Siempre	10
Casi Siempre	2
Neutro	7
Parcialmente	6
Nunca	0
Total	25

Fuente: Pirela (2015)

Gráfico N° 13: Marco Regulatorio



Fuente: Pirela (2015)

Interpretación:

La consulta arrojó resultados muy divididos tanto en cuanto a la articulación con los entes gubernamentales y no gubernamentales, el marco regulatorio financiero a los entes comunitarios. Sin embargo, las diferentes unidades que componen los

Consejos Comunales cuentan con sus propios mecanismos referidos a las ordenanzas, los acuerdos, resoluciones, que tienen alcance públicos y entrarán en vigencia en la fecha de su publicación en la gaceta municipal salvo lo dispuesto en la ley orgánica del poder público municipal o expresa indicación en contrario.

Después de analizar la información recolectada a través del instrumento, aplicado a los integrantes de los Consejos Comunales específicamente a las Unidades de Contraloría Social y las Unidad Administrativa Financiera Comunitaria, con la intención de analizar el marco regulatorio financiero a los entes comunitarios, como derivado del ejercicio de la función pública. Caso: Consejos Comunales del Municipio San Joaquín estado Carabobo, el autor llegó a las siguientes conclusiones:

De acuerdo a lo anterior se le da respuesta a los objetivos planteados para esta investigación como es *Identificar las características de los Consejos Comunales como derivado del ejercicio de la función pública*, en este objetivo se puede manifestar que los consejos comunales indagados se caracterizan por: ser un gobierno comunitario, tienen responsabilidad individual, algunas veces el trabajo comunal se realiza en colectivo, también recurren a la asamblea de ciudadanos para la toma de decisiones, algunas veces presentan informes que están sujetos a revisión y correcciones, también cooperan con los órganos y entes del poder público de manera que se pudieran definir como organizaciones sociales que administran las políticas públicas para la mejora de la calidad de vida de su comunidad.

También se planteó, *Establecer los aportes que poseen las leyes actuales venezolanas como marco regulatorio financiero a los Consejos Comunales, como derivado del ejercicio de la función pública*. En este orden de ideas los miembros de los consejos comunales al poder ejercer potestades públicas, se encuentran sometidos a las reglas de la responsabilidad, pero la técnica legislativa utilizada en la Ley de los

Consejos Comunales crea un entramado que imposibilita conocer la condición que adquieren los integrantes de esas instancias de participación ciudadana, quedando en manos del Estado la preparación y formación de estas personas para que comprendan el alcance del compromiso que asumen al momento de conformar un Consejo Comunal.

De manera que estos consejos comunales, deben tomar muy en cuenta estos aportes de adecuación de normas actualizadas para la función que han de ejercer y los tipos de responsabilidad que tienen, además de la participación ciudadana que debe ser un punto de orden y de sus metas importante ya que de alguna manera la comunidad es corresponsable de sus actividades que estos entes realizan.

Otro objetivo fue: *Determinar las posibles acciones por el marco regulatorio de los Consejos Comunales a los fines al principio de legalidad y las reglas de la responsabilidad, como derivado del ejercicio de la función pública.* De manera que pudiera decirse desde la visión del investigador y después de analizar cada uno de los objetivos planteados, que en el contexto del desarrollo legislativo de las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela relacionadas con la participación y el protagonismo del pueblo, la figura de los consejos comunales se ha destacado como una expresión organizada del pueblo para el ejercicio de sus derechos y deberes, en el escenario de la ciudadanización que permite la formación integral de las comunidades para el quehacer político, económico, social y cultural.

CONCLUSIONES

El desarrollo del proceso investigativo, sobre la base del alcance de los objetivos enmarcado en Analizar el marco regulatorio financiero a los entes comunitarios, como derivado del ejercicio de la función pública. Caso: Consejos Comunales. Municipio San Joaquín Estado Carabobo. Permite señalar que el actual proceso político y económico del gobierno venezolano, se observa que se hace un intento por acercar el elemento humano al desarrollo de las localidades, involucrándolo con los procesos de identificación de necesidades de la comunidad, evaluación y prioridad de las mismas, desarrollo y ejecución proyectos. Los que, en casi su totalidad, son considerados viables para solventar dichas necesidades y problemas de las comunidades.

La figura de los consejos comunales es una expresión concreta del pueblo, las comunidades organizadas, los vecinos y las entidades locales, atendiendo a la fuente constitucional que se invoque para su justificación; también se hace referencia a su naturaleza jurídica y las funciones que cumplen en las comunidades, razón por la cual, los consejos comunales se identifican como una forma asociativa, una instancia de participación, una forma organizada para el ejercicio de la soberanía popular y un autogobierno comunitario, también se identifican como nuevos sujetos de la descentralización y un medio concreto de participación.

En el seno de los Consejos Comunales, es evidente la constante presencia del Ejecutivo Nacional, es decir, la dependencia casi total de este tipo de organización hacia este poder, por lo que la idea de descentralización, ha quedado a grandes rasgos, solo reflejada en el papel. Así como también a menudo se observa, la constante carga que han recibido los Consejos Comunales, en la cual parece estar en contacto con todos los ámbitos de la sociedad, generando una carga de trabajo que parece no acabar, y convirtiéndose en una especie de pulpo.

Todo lo anteriormente descrito, se refleja en las diferentes funciones que poseen las entidades de este tipo de organización. Asimismo, se destaca lo establecido en la Ley en cuanto a las funciones que deben cumplir las personas adscritas a las diferentes Unidades que conforman el Consejo Comunal; puesto que en su mayoría, es decir en los diferentes apartados o artículos relacionados con las tareas a ejecutar, son repetitivas, así como también la gran cantidad de asignaciones que posee cada Unidad y desde la apreciación del investigador, no son llevadas a cabo completamente; pues los cargos que desempeñan son *adhonorem* y el tiempo para ejercerlos son reducidos, contrastando que en la mayoría de los casos las personas que los ejercen trabajan, son padres de familia entre otras actividades que puedan cumplir.

En todo este proceso, se encuentran los rasgos básicos del desarrollo local y dentro de ella está contenida la participación de la comunidad. Todo ello nos permiten evidenciar la importancia de abordar el desarrollo desde el punto de vista local, pues las realidades locales difieren de forma muy marcada, muchas veces, a las del mismo país, estado o región.

En la mayoría de las comunidades rurales y los asentamientos urbanos de los estados venezolanos se consigue un perfil de necesidades comunes que señalan condiciones socio-económicas desfavorables como son: viviendas deficientes, falta de servicios públicos básicos y pocas posibilidades de actividades generadoras de ingreso; aunado a esto, se suma la deficiencia de atención a estos problemas por parte de las instituciones Públicas, responsables de dar respuestas a los mismos.

Estas condiciones, forman parte de los obstáculos a los que enfrentan las comunidades, para poder emprender su propio desarrollo, el cual debe garantizar las

mejoras de las condiciones y la calidad de vida de los habitantes de la comunidad. Enfrentar todo este conjunto de problemas comunes no es tarea fácil, cada comunidad debe enfrentar, con las características de su situación particular, sus problemas y tratar de darles una solución viable con recursos generalmente escasos, donde los esfuerzos no se pueden dispersar. Por esta razón, las comunidades deben tener un sentido amplio de lo comunitario y promover el empoderamiento, para poder mejorar las condiciones de vida y proveerse de servicios públicos comunitarios. Esfuerzos que deben realizarse desde la frontera territorial y administrativa más cercana para nuestro caso de estudio, el municipio.

Estos componentes son analizados con detalle desde el punto de vista legal señalando que dentro del marco legal de la Ley de los Consejos Comunales, fueron contemplados todas las posibilidades, para intentar que las comunidades visualizaran la participación en pro de sus propios intereses ya que, para cumplir estos objetivos, la municipalidad conjuntamente con las comunidades, debe aunar esfuerzos para lograr encaminar y orientar todas y cada una de las actividades que conduzcan a visualizar en el corto, mediano y largo plazo los logros alcanzados. De esta manera, poder controlar que los recursos sean usados de manera transparente y para ello, se deben incorporar lineamientos que garanticen un efectivo control de los recursos financieros que son transferidos a las comunidades, a través de los proyectos. Sin embargo, existen debilidades con relación al tema de la rendición de cuentas, por tratarse de recursos del Estado, deben ser rendidos al ente que los suministra, considerando seguir los procesos administrativos, las directrices de la contabilidad pública nacional y la legislación venezolana pertinente al mismo.

Dentro del orden jurídico constitucional venezolano, encontramos que el basamento legal de Los Consejos Comunales, se rige por la normativa venezolana siguiente: La legislación venezolana, a través de sus instrumentos legales señala los derechos de la participación, la responsabilidad de la rendición de cuentas, los

deberes y derechos de los Consejos Comunales, estos instrumentos legales son: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, la Ley de los 28 Consejos Locales de Planificación y la Ley de los Consejos Comunales.

Es importante señalar que, a pesar de toda la legislación mencionada anteriormente, no se definen todos los tópicos que deberían cubrirse con el marco legal, lo que garantizaría el buen funcionamiento de los Consejos Comunales. Por esta razón, existen propuestas para un “Reglamento Parcial de La Ley de los Consejos Comunales sobre el Control Social de la Gestión Pública”. Este Reglamento aún no sancionado, podría llenar vacíos técnicos, legales y procedimentales muy valiosos, para el buen funcionamiento de los Consejos Comunales y, la falta de aprobación, deja a los integrantes de los Consejos Comunales, vulnerables para dar el cumplimiento cabal a las normativas legales del Estado, que en materia administrativa, resultan engorrosas para el ciudadano común y en muchas ocasiones difíciles de satisfacer con los conocimientos básicos que los integrantes de estos Consejos Comunales pueden poseer.

Desde el punto de vista jurídico se evidencia que la actividad administrativa está conformada por el conjunto de actos, hechos y omisiones que despliega los órganos del poder público en uso de las potestades administrativas⁶, sin embargo a las nuevas orientaciones constitucionales, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos se aplican también a las personas de derecho privado investidas de autoridad, a las empresas públicas que actúan en la esfera privada y a las empresas privadas reguladas por reglas de derecho privado que tienen una finalidad de interés público.

Igualmente en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal menciona quienes están sujetos a esta Ley y sobre el particular el Artículo 9 numeral 11 dice:

Las fundaciones y asociaciones civiles y demás instituciones creadas con fondos públicos, o que sean dirigidas por las personas a que se refieren los numerales anteriores o en las cuales tales personas designen sus autoridades, o cuando los aportes presupuestarios o contribuciones efectuados en un ejercicio presupuestario por una o varias de las personas a que se refieren los numerales anteriores representen el cincuenta por ciento (50%) o más de su presupuesto.

Además, La Ley contra la corrupción, en un párrafo de su Artículo 4 menciona:

...se considera igualmente patrimonio público, los recursos entregados a particulares y por los entes del sector público mencionados en el artículo anterior, mediante transferencia, aportes, subsidios contribuciones o alguna otra modalidad similar para el cumplimiento de finalidades de interés o utilidad pública hasta que se demuestre el logro de dichas finalidades...

La participación de los ciudadanos, incorporados a un Consejo Comunal de una región, se convierte en un compromiso participativo, donde la premisa más importante es el cuidado de los intereses que beneficien al colectivo, visualizando acciones u omisiones legítimas. Para ello, el Estado le confiere atribuciones en la Ley de Consejos Comunales, encomendándole ciertas funciones como lo son la reflexión colectiva y consensos sobre intereses públicos, la administración y gestión de los recursos para hacer viable dichos intereses, que se traducen en una mejor gestión administrativa, todos estos derechos consagrados en el marco de la legalidad.

Todos estos actos de carácter administrativo, deben poseer procedimientos previos que lo regulen, ya que La Ley de Consejos Comunales, le cede a sus miembros, facultades similares a las de la administración pública, que son de obligatorio cumplimiento y enmarcadas dentro de las leyes venezolanas. Por lo mencionado anteriormente, es importante revisar el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron asignados estos recursos, su buen uso en el proceso de

ejecución y las desviaciones más importantes, junto a los motivos por los cuales se reconsideró el orden de prioridades.

Todos los actos mencionados en el párrafo anterior, son materializados por los Consejos Comunales, donde sus representantes ejercen las potestades públicas otorgadas por la ley, con la finalidad de satisfacer intereses colectivos y financiando sus proyectos con recursos del Estado venezolano. Después de lo antes planteado se puede indicar que se debe considerar la rendición de Cuentas de estos consejos comunales que reviste una importancia trascendental, ya que el manejo de fondos públicos de manera transparente, fortalece la institucionalidad de un país y la eficiencia en el uso de los recursos, al adoptar una actuación pública que presente de manera integral y con claridad la realidad de los hechos. El cual debe estar orientada a los resultados: Los sistemas gerenciales se modifican y entonan para mejorar la influencia en nuevos resultados, fundamentado en principios de contabilidad, que permiten que la información financiera sea veraz, confiable y disponible, para todos sus usuarios y para ello introducen el elemento controlador, para realizar las acciones correctivas que correspondan.

Es importante destacar que las responsabilidades e implicaciones legales que en ella se encuentra deben obligar a los representantes de estas organizaciones a establecer sinergias, con los organismos del estado y sus funcionarios, para trabajar en forma conjunta.

RECOMENDACIONES

Partiendo de los hallazgos del estudio se realiza un conjunto de recomendaciones con la finalidad de contribuir a fortalecer y ayudar superar las debilidades de estas formas de organización comunitaria. A través de los diferentes programas de formación de las instituciones públicas destinadas a la capacitación de los miembros de los consejos comunales debe dotarse de herramientas que permitan:

Asumir la pluralidad en la conformación de los espacios organizativos, en especial cuando estas mediaciones son las que permitirán resolver algunos problemas de la comunidad independientemente de las preferencias políticas de cada integrante del consejo comunal. Fortalecer los mecanismos de control y supervisión comunitaria en la ejecución material y presupuestaria de los proyectos dotando de herramientas apropiadas y de fácil manejo para las comunidades, logrando un balance con los mecanismos asamblearios empleados hasta ahora.

Apropiarse de herramientas para el manejo de los conflictos internos de modo que no afecte su funcionamiento y existencia de los consejos comunales. El manejo de las relaciones internas de los consejos comunales se constituye en un elemento de vital importancia para su sostenimiento futuro. El mal manejo de conflictos producto de las dinámicas propias de las actividades organizativas podría llevar a la disolución de los consejos comunales y las negativas consecuencias que ello comporta. Corregir deformaciones en los liderazgos de las comunidades. Se pudo apreciar la presencia de liderazgos movilizadores y democráticos, así como otro tipo de liderazgos del tipo autocrático.

Aprender a construir consensos partiendo de las diferencias es un reto pendiente para los consejos comunales. La comunidad es un espacio en el que

convergen una diversidad de personas así como visiones sobre los problemas y sus posibles soluciones. No saber llegar a acuerdos puede provocar divisiones innecesarias a lo interior de las comunidades.

Trabajar de manera estrecha con la comunidad, así como también animar a mayores niveles de participación. Los consejos comunales son una instancia organizativa comunitaria que viene mostrando potencialidades en muchas direcciones, es por ello que desde las instancias públicas pertinentes se agilicen las transferencias de recursos técnicos, materiales y financieros completos y a tiempo para que los proyectos presentados por las comunidades puedan ser ejecutados según lo planificado.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍA

Acevedo, D. (2007). **De la medición a la Rendición de Cuentas: Un Enfoque Estratégico**. Caracas. Alpha Omega Estudio Creativo C. A.

AGUILAR, Adrián Guillermo y Irma ESCAMILLA (Ed.).(1999) **Problemas de las mega-ciudades: las desigualdades sociales, riesgos ambientales y gobernanza urbana**. D. F. México: Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, 1999. 668 p.

Arias, Fidias (2006). El proyecto de investigación: **Introducción a la metodología científica**. (5°. ed.) Caracas - Venezuela: Episteme.

Arias, F (2003). El proyecto de investigación: **Introducción a la metodología científica**. (5°. ed.) Caracas - Venezuela: Episteme.

Balestrini, M. (1998). **Como se Elabora el Proyecto de Investigación**, Consultores Asociados. Servicio Editorial. C.A. Venezuela.

Blanco, Mercedes. (2011), en su tesis doctoral titulada: **la formación del gerente social comunitario, la autora realiza un estudio en torno a la formación del gerente social comunitario que lidera los Consejos Comunales ubicados en el Eje Este del Estado Aragua**.

Brewer, Allan (2000). **La Constitución de 1999**. Editorial Arte, Caracas.

Brewer-Carias, A. (2004). **La Actividad Administrativa y su Régimen Jurídico. II**

Cabanellas de T., G. (1978) **Diccionario Jurídico**. Argentina: Editorial Heliasta.

Ceballos E., (2009)**Participación Ciudadana en el marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los Consejos Comunales**. Providencia N°1. Enero-Junio.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36860. Fecha 1999,

Ley Orgánica de La Contraloría General de La República (2001),

Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2009),

Ley Contra la Corrupción (2003)

CONSTITUCIÓN NACIONAL. (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.860. Diciembre 30, 1999.

Cunil Nuria (2000), Responsabilidad por el control Social. En CLAD (Edt). Editorial Buenos Aires. (Argentina).

El Plan de Desarrollo Integral comunitario, de acuerdo al Ministerio del Poder Popular para las Comunas (2009)

El régimen jurídico de la Función Pública en Venezuela. Funeda. Caracas.

El Texto de Técnicas de Documentación e Investigación II de la Universidad Nacional Abierta, (2002)

El Troudi, Harnecker y Bonilla (2005), **Herramientas para la Participación**. Disponible en: <http://www.rebellion.org/docs/15385.pdf> Consulta: 2014 Junio 16.

Gaceta Oficial N° 39335 de Diciembre de 2009 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales

Harnecker (2008) **La Participación y los procesos administrativos** editorial La luz

Haro, J. (2003) **Comentarios a la Ley Contra la Corrupción**. Caracas: Vadell Hermanos Editores

Hernández, Fernández y Baptista (2008) **Metodología de la Investigación**. Tercera Edición. Editorial Mc Graw Hill. México.

Hernández, J (2004). El concepto de funcionario público en la nueva Ley contra la corrupción.

Jornadas sobre Derecho Administrativo. Caracas: Funeda.

La Comisión Intersectorial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción (2008). **Participación Ciudadana... ¿Para qué? Hacia una Política de Participación Ciudadana en el Gobierno Federal.** Disponible en: <http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/doc/Participacion%20ciudadana.pdf>. Consulta: 2014, Noviembre 15

La Contraloría General de la Republica a través del Oficio Circular 01-00-000542, del 06-09-2007,

La ley Contra La Corrupción (2003) **Gaceta Oficial N°5.637. Fecha 2003. Abril 07**

Lares, E (1998). Manual de Derecho Administrativo. Caracas: Publicaciones UCV.

Ley del Estatuto de la Función Pública (2002). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.522, septiembre 6, 2002.

Ley Orgánica de la Administración Pública (2008)

Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010) **Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela. N° 6.011, diciembre 21, 2010.**

Leyes Orgánicas de los Consejos Estadales y parroquiales de Planificación Pública (2006)

Machado Jesús., (2009), **Participación social y Consejos Comunales en Venezuela.** Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales. Vol15. N1 Caracas.

Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, (2012)

Manual de Trabajos de Grado de Especialización, Maestría y Tesis Doctorales (2003). Universidad Nacional Pedagógica Experimental Libertador. Caracas.

Mora. (2009). **La responsabilidad de los consejos comunales derivada del**

ejercicio de la función público. Presentado en la Universidad de Los Andes, Estado Mérida

Normas para la adecuación de los Consejos Comunales en el marco de la Ley Orgánica de los consejos comunales Gaceta Oficial N° 39.377 del 2 de marzo de 2010

Palella, Santa y Martins, Feliberto (2006). **Metodología de la Investigación Cuantitativa.** Editorial FEDEUPEL.

Palma, F. (2012), **Desarrollo en los planes de capacitación a los consejos comunales a través de la gerencia de la oficina de atención al ciudadano: factor innovador en la administración pública del órgano de control fiscal en San Joaquín**

Rodríguez, N. (2014) **La rendición de cuentas en el marco de la planificación estratégica en las instancias de participación popular y las organizaciones sociales,**

Sabino, Carlos (2002). **El Proceso de Investigación.** Editorial Panapo. Caracas

Salom, (2008), “Propuesta de un Manual de Normas y Procedimientos para la Verificación del ejercicio de los Consejos Comunales”, presentado en la Universidad José Antonio Páez. Valencia Estado Carabobo.

Soteldo Luis, (2006) **Los Cambios Paradigmáticos en la Constitución Bolivariana de Venezuela (1999)**

ANEXOS



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIO DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
MENCIÓN FINANZAS



ENCUESTA

La siguiente encuesta corresponde a la investigación titulada: **MARCO REGULATORIO FINANCIERO A LOS ENTES COMUNITARIOS, COMO DERIVADO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. CASO: CONSEJOS COMUNALES. MUNICIPIO SAN JOAQUÍN ESTADO CARABOBO**, es por esta razón que el desarrollo de este trabajo especial de grado responde como objetivo general: Analizar el marco regulatorio financiero de los Consejos Comunales, como derivado del ejercicio de la función pública. Caso: Consejos Comunales del Municipio San Joaquín Estado Carabobo

Así mismo solicitamos por este medio su su colaboración para que se sirva responder de acuerdo a su criterio las afirmaciones que se plantean respecto al tema que se investiga. A tal efecto, solicitamos se sirva responder en forma transparente y objetiva. Garantizamos la confidencialidad correspondiente y de antemano agradecemos altamente su colaboración.

Para responder adecuadamente agradecemos seguir las siguientes instrucciones:

1. Lea atentamente las afirmaciones formuladas y proceda a responder.
2. Cada pregunta tiene un tipo determinado de respuesta, por lo que usted deberá tomar solo en cuenta una sola alternativa.
3. Escriba con letra de imprenta y en bolígrafo de color negro o azul.
4. Responda todas las preguntas.

5. La escala del cuestionario:

A: Siempre

B: Casi siempre

C: Neutro

D: Parcialmente

E: Nunca

Ítem	PARTE I: Identificar las características de los entes comunitarios, (Consejos Comunales) como derivado del ejercicio de la función pública.	A	B	C	D	E
1	¿Se puede interpretar al Consejo comunal como una expresión de gobierno comunitario?					
2	¿En todas las actividades realizadas en el Consejo Comunal hay responsabilidad individual?					
3	¿El trabajo Comunal se realiza en Colectivo de Coordinación Comunitaria?					
4	¿En la Unidad Administrativa ejecutan las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en el área de su competencia?.					
5	¿Se Presentan trimestralmente el informe de gestión y la rendición de cuenta pública cuando le sea requerido por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por el colectivo de coordinación comunitaria o por cualquier otro órgano o ente del Poder Público que le haya otorgado recursos.?					
6	¿Cooperan con los órganos y entes del Poder Público en la función del control, conforme a la legislación y demás instrumentos normativos vigentes?					

Ítem	PARTE II: Establecer los aportes que poseen las leyes actuales venezolanas como marco regulatorio financiero a los entes comunitarios (Consejos Comunales), como derivado del ejercicio de la función pública.	A	B	C	D	E
7	¿El ejercicio de la función pública acarrea distintos tipos de responsabilidad (Civil, penal, administrativa, disciplinaria y política)?					
8	¿Existen contradicciones de fundamentación legal entre La actividad administrativa realizada por los consejos comunales y los funcionarios de servicio público?					
9	¿La institucionalización de la Participación Ciudadana está dentro del marco de la legalidad y responsabilidad administrativa en las esferas técnico – administrativas de la función pública?					
10	¿En sus actividades en el consejo comunal, utilizan las leyes actualizadas?					

Ítem	PARTE III: Determinar las posibles acciones por el marco regulatorio de los entes comunitarios (Consejos Comunales) a los fines al principio de legalidad y las reglas de la responsabilidad, como derivado del ejercicio de la función pública.	A	B	C	D	E
11	¿Utilizan con frecuencia un Manual de Normas y Procedimientos para la Verificación del ejercicio de los Consejos Comunales?					
12	¿Se realiza verificación y fiscalización por parte de la administración para el logro de las metas en cuanto a al manejo de los recurso públicos del estado, en los consejos comunales?					
13	¿Articulan con los entes gubernamentales y no gubernamentales, el marco regulatorio financiero					

	a los entes comunitarios, como derivado del ejercicio de la función pública?					
14	¿Rindes cuentas ante otros entes gubernamentales?					



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIO DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
MENCIÓN FINANZAS



JUICIO DE EXPERTOS

Yo, Willian Bolívar titular de la C.I.7.045.249, de profesión Contador Público, y con título de postgrado Magister en Finanzas, por medio de la presente hago constar que revisé, analicé y evalué exhaustivamente el instrumento para la recolección de la información del Trabajo Especial de Grado, el cual lleva por título: **MARCO REGULATORIO FINANCIERO A LOS ENTES COMUNITARIOS, COMO DERIVADO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. CASO: CONSEJOS COMUNALES. MUNICIPIO SAN JOAQUÍN ESTADO CARABOBO**, el cual fue realizado por el Abog. Drigelio Pirela, de Cédula de Identidad Nro. 4.149.341. Una vez procediendo a su revisión doy fe como experto de su validez dado a la correspondencia de sus interrogantes a los propósitos de los objetivos planteados en la investigación.

Atentamente

Apellido y Nombre:
MSc. Willian Bolívar
C.I: 7.045.249
Correo Electrónico: jeswillb@hotmail.com

INSTRUMENTO DE VALIDACION

Formato de Validación

Instrumento: MARCO REGULATORIO FINANCIERO A LOS ENTES COMUNITARIOS, COMO DERIVADO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. CASO: CONSEJOS COMUNALES. MUNICIPIO SAN JOAQUÍN ESTADO CARABOBO

Nombre: Lic. Willian

Apellido: Bolívar

Área de Especialización: Postgrado en Finanzas

Fecha. 03-02-2015

Aspectos vinculados con los Ítems	La redacción de ítem es clara.		El ítem tiene coherencia con el propósito de la investigación		El ítem tiene vinculación con las variables del estudio.	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Ítems						
1	√		√		√	
2	√		√		√	
3	√		√		√	
4	√		√		√	
5	√		√		√	
6	√		√		√	
7	√		√		√	
8	√		√		√	
9	√		√		√	
10	√		√		√	
11	√		√		√	
12	√		√		√	
13	√		√		√	
14	√		√		√	



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIO DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
MENCIÓN FINANZAS



JUICIO DE EXPERTOS

Yo, Prof. Pedro Juan Ferrer titular de la C.I.4.568.977, de profesión Economista, y con título de postgrado Magister en Finanzas, por medio de la presente hago constar que revisé, analicé y evalué exhaustivamente el instrumento para la recolección de la información del Trabajo Especial de Grado, el cual lleva por título: **MARCO REGULATORIO FINANCIERO A LOS ENTES COMUNITARIOS, COMO DERIVADO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. CASO: CONSEJOS COMUNALES. MUNICIPIO SAN JOAQUÍN ESTADO CARABOBO**, el cual fue realizado por el Abog. Drigelio Pirela, de Cédula de Identidad Nro. 4.149.341. Una vez procediendo a su revisión doy fe como experto de su validez dado a la correspondencia de sus interrogantes a los propósitos de los objetivos planteados en la investigación.

Atentamente


PROF. PEDRO JUAN FERRER
Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Área de Estudios de Postgrado
Por Prof. Pedro Juan Ferrer

Apellido y Nombre:
Lic. Pedro Juan Ferrer
C.I: 4.568.977

INSTRUMENTO DE VALIDACION

Formato de Validación

Instrumento: MARCO REGULATORIO FINANCIERO A LOS ENTES COMUNITARIOS, COMO DERIVADO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. CASO: CONSEJOS COMUNALES. MUNICIPIO SAN JOAQUÍN ESTADO CARABOBO

Nombre: Prof. Pedro

Apellido: Juan Ferrer

Área de Especialización: Postgrado en Finanzas

Fecha. 03-02-2015

Aspectos vinculados con los Ítems	La redacción de ítem es clara.		El ítem tiene coherencia con el propósito de la investigación		El ítem tiene vinculación con las variables del estudio.	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Ítems						
1	√		√		√	
2	√		√		√	
3	√		√		√	
4	√		√		√	
5	√		√		√	
6	√		√		√	
7	√		√		√	
8	√		√		√	
9	√		√		√	
10	√		√		√	
11	√		√		√	
12	√		√		√	
13	√		√		√	
14	√		√		√	



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIO DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
MENCIÓN FINANZAS



JUICIO DE EXPERTOS

Yo, Prof. Magda Cejas titular de la C.I. 5.876.102, de profesión Licenciada en Relaciones Industriales, y con título de Doctorado en Ciencias Sociales y Doctorado en Ciencias Empresariales, por medio de la presente hago constar que revisé, analicé y evalué exhaustivamente el instrumento para la recolección de la información del Trabajo Especial de Grado, el cual lleva por título: **MARCO REGULATORIO FINANCIERO A LOS ENTES COMUNITARIOS, COMO DERIVADO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. CASO: CONSEJOS COMUNALES. MUNICIPIO SAN JOAQUÍN ESTADO CARABOBO**, el cual fue realizado por el Abog. Drigelio Pirela, de Cédula de Identidad Nro. 4.149.341. Una vez procediendo a su revisión doy fe como experto de su validez dado a la correspondencia de sus interrogantes a los propósitos de los objetivos planteados en la investigación.

Atentamente

Por: Magda Cejas
C.I. 5.876.102

Apellido y Nombre:
Dra. Magda Cejas
C.I: 5.876.102
Correo electrónico: magdacejas09@gmail.com

INSTRUMENTO DE VALIDACION

Formato de Validación

Instrumento: MARCO REGULATORIO FINANCIERO A LOS ENTES COMUNITARIOS, COMO DERIVADO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. CASO: CONSEJOS COMUNALES. MUNICIPIO SAN JOAQUÍN ESTADO CARABOBO.

Nombre: Prof. Magda

Apellido: Cejas

Área de Especialización: Doctorado en Ciencias Sociales

Fecha. 03-02-2015

Aspectos vinculados con los Ítems	La redacción de ítem es clara.		El ítem tiene coherencia con el propósito de la investigación		El ítem tiene vinculación con las variables del estudio.	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Ítems						
1	√		√		√	
2	√		√		√	
3	√		√		√	
4	√		√		√	
5	√		√		√	
6	√		√		√	
7	√		√		√	
8	√		√		√	
9	√		√		√	
10	√		√		√	
11	√		√		√	
12	√		√		√	
13	√		√		√	
14	√		√		√	